

RECONOCIMIENTO

Este manual fue revisado con la ayuda de diversas unidades del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria. El manual fue completamente traducido al español por la Oficina de Servicios Culturales y de Acceso al Lenguaje para complementar la página web del Departamento en inglés.

INTRODUCCIÓN

Si usted es el miembro de la familia o un amigo de una persona encarcelada en una prisión estatal, su vida ha cambiado de muchas maneras.

Este momento puede ser doloroso y difícil para usted. Puede haber perdido a la persona que mantenía financieramente a la familia o que cuidaba sus hijos. Los parientes y amigos pueden actuar diferente, mientras que otros pueden actuar como si usted fuera el criminal.

Además, su relación con la persona encarcelada ha cambiado. Sus contactos serán sujetos a las normas del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York. El recluso pierde la capacidad para seleccionar cuándo él / ella puede hacer llamadas telefónicas o tener visitas. La familia y amigos también pierden la "libertad" de tener contacto espontáneo y sin supervisar con su ser querido encarcelado. Hay que hacer cambios para poder mantener la relación positiva.

Este manual se diseñó para ayudarlo a entender más acerca del sistema correccional del Estado de Nueva York. Tenemos la esperanza de que éste lo guíe según usted se enfrenta a estos cambios en su vida.

ENTENDER EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES Y SUPERVISIÓN COMUNITARIA DEL ESTADO DE NUEVA YORK

El Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York (DOCCS) está bajo la dirección del Comisionado. El Comisionado es responsable de la administración general y operación del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York para asegurar el cuidado, custodia y tratamiento de los individuos sentenciados a la prisión estatal; como también a los reclusos que están bajo supervisión bajo palabra comunitaria.

La agencia emplea aproximadamente 30,000 empleados y aloja aproximadamente 54,000 reclusos en 54 instituciones correccionales. La Supervisión Comunitaria es responsable por la supervisión y reintegración de los reclusos liberados de la prisión por la acción de la Junta de Libertad Bajo Palabra del Estado de Nueva York bajo libertad condicional, libertad con un periodo de supervisión después de la libertad o aquellos directamente sentenciados a libertad bajo palabra supervisada. Actualmente hay aproximadamente 36,000 liberados bajo Supervisión Comunitaria.

El Departamento no es responsable de los reclusos alojados en las instituciones correccionales de las ciudades ni condados, ni en las cárceles de la policía local. Para información acerca de las instituciones locales, favor de comunicarse con la institución local o del condado.

Cada institución correccional tiene una administración. Estas son las personas que administran la institución correccional. Hay un Superintendente y, en la mayoría de las instituciones, hay Diputados del Superintendente para Seguridad, Programas y Administración. El personal de seguridad consiste de capitanes, tenientes, sargentos y oficiales de corrección. Hay además una gran variedad de personal de programas y administración en las áreas civiles que incluye Coordinadores de Rehabilitación del Ofensor, Coordinadores Supervisores de Rehabilitación del Ofensor, maestros, supervisores de educación, líderes del programa de recreación, capellanes, administradores institucionales, enfermeras, oficinistas principales, supervisores de mantenimiento, ingenieros de plantas de servicio público, administradores del servicio de alimento y oficinista de almacén, para nombrar algunos.

Generalmente, se puede comunicar con el personal durante los días laborales, pero los capellanes muchas veces están disponibles por las noches y los fines de semana. Durante los fines de semana, días feriados y las noches, siempre habrá un Comandante de Vigilancia cual es el empleado de seguridad a cargo de la institución.

A menudo, los capellanes y Coordinador de Rehabilitación del Ofensor son los que más pueden ayudar con los asuntos de la familia. En la Oficina Central en Albany, siempre hay capellanes y personal de servicios de la familia con los que se puede comunicar acerca de asuntos de la familia.

ENCONTRAR A UN RECLUSO

Un Número de Identificación del Departamento (DIN) se asigna a cada recluso admitido al Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York (DOCCS). Es un número interno que se usa para identificar al recluso mientras está bajo la custodia del Departamento. Este número puede usarse para encontrar a su ser querido y usted necesita saber este número. Si no lo sabe, puede encontrarlo al usar nuestro [Online Inmate Lookup Service](#). Usted necesitará saber el nombre completo del recluso y su fecha de nacimiento para poder tener una búsqueda exitosa. La página web www.doccs.ny.gov le enseñará el nombre de la institución donde está actualmente asignado. Se recomienda que, previo a visitar al recluso, deba tratar de encontrar su ubicación al utilizar esta página web o al comunicarse con la institución directamente. Los traslados sin programar, aunque sean poco frecuentes, podrían resultar en que usted viaje una larga distancia sólo para encontrar que ya no está en esa institución. FAVOR DE NOTAR que los reclusos bajo estado de delincuente juvenil no están anotados en la página web del Departamento.

Los reclusos, incluyendo los delincuentes juveniles, pueden también encontrarse al llamar a la Oficina Central de DOCCS al (518) 457-5000 durante las horas normales laborales. Si un recluso está en proceso de ser trasladado, su ubicación no estará disponible hasta que llegue a su destino. Eso puede tomar unos días. El recluso tiene la responsabilidad de notificarle a usted sobre su nueva ubicación.

Las llamadas telefónicas al ser trasladado o al regresar a la institución: Dentro de las 24 horas de llegar a una institución nueva, a un recluso se le permitirá hacer una llamada telefónica por cobrar a su familia. Si las preocupaciones de seguridad impiden que el recluso haga esta llamada, un miembro del personal designado por el Superintendente, usualmente de la Unidad de Consejería, hará la llamada a la persona que el recluso elija.

Este procedimiento no aplica al recluso en “estado de tránsito”, o temporalmente alojado en una institución de tránsito por la noche o por un fin de semana durante el traslado. Esto sí aplica a los reclusos en las unidades de transito de Auburn y Sing Sing.

A un recluso que esté bajo “salida al tribunal” o en un hospital por un período de cinco días o más, se le permitirá hacer una llamada telefónica por cobrar dentro de las 24 horas de regresar a la institución correccional. Las llamadas telefónicas por cobrar desde un hospital externo, que no sea un ala asegurada, pueden hacerse sólo con la aprobación del Superintendente o su representante.

A un violador de libertad bajo palabra regresado a una institución correccional se le permitirá hacer una llamada telefónica por cobrar a una persona que él o ella elija, dentro de las 24 horas de su llegada.

ENVIAR CORRESPONDENCIA AL RECLUSO

La correspondencia se permite y estimula. El envío y recibo de correspondencia por parte de los reclusos sólo se restringirá a la medida que sea necesaria para evitar una amenaza a la seguridad y protección de la institución, o a la seguridad o bienestar de cualquier persona y para evitar la correspondencia sin solicitar y no deseada. FAVOR DE NOTAR que ningún recluso puede corresponderse con una persona que aparezca en su lista de correspondencia prohibida. Ningún recluso puede corresponderse con una persona que esté anotada en una Orden de Protección del tribunal que prohíba tal correspondencia.

La gente que envía correspondencia a una institución correccional es personalmente responsable del contenido de la misma. A los reclusos y todos los correspondientes se les advierte que el enviar materiales obscenos, amenazantes o fraudulentos a través de la correspondencia puede ser un crimen bajo las leyes estatales y federales. El Departamento estimulará el enjuiciamiento cada vez que este tipo de correspondencia se traiga a su atención. Los artículos sin autorizar se devolverán al remitente con cargo al recluso o de otra manera se desecharán. Esto será a la selección del recluso y se le cobrará al mismo. FAVOR DE NOTAR que no se devolverá el contrabando peligroso.

Toda la correspondencia enviada al recluso tiene que tener escrito claramente el nombre, DIN del recluso y la dirección del remitente en la esquina superior izquierda. Los sobres pueden incluir sus cartas y fotografías personales. NO envíe fotografías al desnudo ni fotografías Polaroid. NO envíe sellos de correo ni cartas de otras personas, excepto de niños. Puede recibirse un límite de cinco páginas de materiales impresos o fotocopiados (un recorte individual de periódico se considerará una página) con una carta de correspondencia regular. (Favor de notar la siguiente excepción en el próximo párrafo.) Para poder facilitar la Censura de Publicaciones, las páginas y los recortes no pueden estar pegados con cinta adhesiva, pega o empastados juntos ni a otros papeles.

A no exceder de una vez cada cuatro meses, un recluso puede hacer una petición escrita al Superintendente para recibir en exceso de cinco páginas de escritos legales impresos o fotocopiados relacionados específicamente a su asunto legal actual (p. ej., escrito legal o transcripción del juicio relacionado al caso activo del recluso) dentro de una carta de correspondencia regular. De ser aprobado, la carta de correspondencia tiene que recibirse dentro de 30 días de ahí en adelante.

Toda la correspondencia entrante del recluso se abrirá e inspeccionará para detectar dinero en efectivo, cheques, giros, materiales impresos o fotocopiados, o contrabando. El dinero se acredita a la cuenta del recluso. Favor de notar que los materiales impresos o fotocopiados pueden demorar el recibo de la carta de parte del recluso, debido a los procedimientos de Censura de Publicaciones. Nuevamente, no se permiten los sellos de correo.

Toda la correspondencia que usted reciba de un recluso debe tener escrito claramente el DIN del recluso y la dirección de la institución correccional y otros indicativos claros de que la carta es de una institución correccional.

PAQUETES

Este folleto se preparó como una pauta general. Cada institución es diferente. Para información específica, comuníquese con la institución envuelta. En general, los reclusos pueden recibir un paquete a través de la correspondencia o durante una visita de cualquiera que no aparezca en una lista de correspondencia prohibida o una lista de un vendedor prohibido. Un paquete que no tenga dirección del remitente no se entregará al recluso. Para el entendimiento completo sobre los paquetes, refiérase a la Directiva #4911, Paquetes y Artículos Enviados o Llevados a las Instituciones en la página web del Departamento, www.doocs.ny.gov.

En la mayoría de las instituciones correccionales, a los reclusos se les permite recibir dos paquetes de comida al mes y el peso combinado no puede exceder de 35 libras. (Vea las excepciones para las instituciones que permiten televisores.) Los paquetes de comida recibidos tanto de los visitantes como a través de la correspondencia, se incluirán en el límite de dos paquetes. Los artículos de comida tienen que estar en envases sellados comercial o herméticamente y no pueden contener alcohol. Para las excepciones, favor de revisar la lista de artículos permitidos.

Un recluso puede recibir paquetes adicionales que contengan artículos que no sea comida, tales como ropa, tabaco, etc., y no contarán en contra del límite de paquetes de alimento. Se le advierte que hay límites a la cantidad de propiedad personal que un recluso puede acumular, basado en las consideraciones físicas y/o programáticas. Además, hay restricciones para el color de la ropa.

Las excepciones a las normas anteriores sobre los paquetes existen para los reclusos en las Unidades Especiales de Vivienda (SHU), los reclusos bajo castigos de “pérdida de paquetes”, “recepción” o “estado de tránsito”, en las instituciones *Shock*, de Tratamiento de Drogas, CASAT y Libertad para Trabajo. Por ejemplo, un recluso en el SHU no puede recibir paquetes en ningún momento, exceptuando los libros, publicaciones periódicas y materiales legales. Para información específica acerca de estas poblaciones especiales, comuníquese con la institución envuelta.

Además, un recluso que esté ubicado en una “institución que permite televisores” sólo puede recibir dos paquetes de comida al año de la familia, amigos u otras fuentes personales, al igual que los artículos que el recluso ordena directamente de vendedores aprobados. Estos paquetes sólo pueden contener artículos de alimento y no pueden exceder de 20 libras.

Las siguientes instituciones están clasificadas como “Institución que Permite Televisores:”

- Attica
- Elmira
- Five Points
- Shawangunk
- Southport Cadre
- Wende
- Clinton
- Great Meadow
- Upstate Cadre

LISTA DE ARTÍCULOS PERMITIDOS (Vea Apéndice C)

DIRECTIVA 4911 – PAQUETES Y ARTÍCULOS ENVIADOS O LLEVADOS A LAS INSTITUCIONES

LLAMADAS TELEFÓNICAS

El Programa de “Llamadas al Hogar” del Departamento le permite a los reclusos hacer llamadas telefónicas como una manera para mantener la comunicación con la familia y amigos. El recluso sólo puede llamarlo a usted por cobrar. Esto significa que usted tendrá que pagar la llamada.

A un recluso sólo se le permite llamar a las personas en su lista aprobada de teléfonos y sólo puede tener hasta 15 números de teléfono en su lista aprobada en cualquier momento dado. Los números de teléfono sólo pueden añadirse o quitarse cuando lo solicite el recluso. Esto generalmente se hace en una base trimestral, cuando el recluso se reúne con su Coordinador de Rehabilitación del Ofensor asignado. Sin embargo, si usted no desea recibir llamadas telefónicas de un recluso, necesita notificarle a la institución, por escrito y su nombre se anotará en la Lista de Correspondencia y Teléfonos Prohibida del recluso. A éste se le notificará inmediatamente por escrito de que el nombre suyo se sacó de la “lista de teléfonos” y que podrá tomarse acción disciplinaria en contra de él o ella si usa el teléfono para comunicarse con usted de alguna manera. Además, su número de teléfono se sacará del sistema telefónico.

De acuerdo con el tipo de la institución, a los reclusos usualmente se les permite hacer llamadas telefónicas cada día, incluyendo los días feriados, de 7:00 a.m. a 11:00 p.m. Un horario para las llamadas telefónicas se establecerá. Las llamadas terminarán automáticamente cuando se llegue al tiempo límite específico de la institución, precedido por una advertencia. Ninguna llamada excederá de 30 minutos. Se puede imponer un límite de 10 minutos cuando otros reclusos estén esperando para llamar.

LLAMADAS PROHIBIDAS: Las siguientes normas son algunas de las restricciones de las cuales usted debe estar consciente acerca de las llamadas telefónicas hechas por un recluso:

A los reclusos se les prohíben hacer llamadas telefónicas a las siguientes personas (a menos que el individuo sea un miembro de la familia inmediata, por ejemplo, cónyuge, hijo, padres, abuelos, hermano, hermana, tía, o tío):

- A. Empleados actuales o antiguos del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria y sus familias;
- B. Empleados actuales o antiguos de agencias de justicias federales, estatales, y locales incluyendo pero no se limita a, agencias policiales, fiscales de distrito, agencias correccionales federales y locales, departamentos de probatoria y las familias de tales empleados.
- C. Los jurados envueltos en la condena o acusación del recluso, y sus familias;
- D. Los jueces envueltos en la condena o acusación del recluso, y sus familias; y
- E. Los cómplices de crimen que no están encarcelados.

Ningún recluso puede hacer una llamada telefónica a la residencia de una víctima del crimen por el cual fue convicto o esté actualmente bajo procesamiento, independientemente de si los miembros de la familia inmediata mantienen la misma residencia, a menos que se haya recibido una autorización previa escrita del Superintendente.

Ningún recluso puede llamar al número de persona alguna anotada en una Orden de Protección del tribunal que prohíba la comunicación telefónica, a menos que la orden específicamente declare que el recluso no está prohibido de comunicarse por teléfono con otra persona en el mismo número de teléfono.

A los reclusos se les prohíbe hacer llamadas telefónicas con el propósito de hostigar o intimidar a persona alguna. Al personal y los reclusos se les advierte que tales llamadas telefónicas pueden violar las leyes federales y/o estatales. Los Superintendentes de las instituciones reportarán llamadas telefónicas serias y/o continuas de esta naturaleza a las autoridades apropiadas de la ejecución de la ley.

Las llamadas y conversaciones telefónicas de los reclusos se restringen al número marcado o de otra manera, hechas por o para el recluso. Las llamadas a enviarse, a terceras partes y a los números 800 están prohibidas. Los reclusos serán sujetos a acción disciplinaria si ellos violan estas normas.

FAVOR DE NOTAR que todas las conversaciones telefónicas de los reclusos son sujetas a monitoría electrónica y/o grabación por parte del personal del Departamento.

VISITAS

Las visitas de los familiares y amigos se estimulan y pueden ser una influencia positiva durante el encarcelamiento de un recluso, al igual que después de su liberación. La investigación ha demostrado que un recluso que recibe visitas regulares se ajusta mucho mejor una vez que ha sido liberado de la prisión cuando el privilegio se usa para mantener una relación positiva.

- Además de aumentar la seguridad de nuestras instituciones correccionales, DOCCS quiere asegurar que la visita sea acogedora para la familia y que la experiencia de los reclusos y sus seres queridos sea positiva.
- Los visitantes que violan las normas pueden ser enjuiciados y/o perder el privilegio de visitar. Las normas son establecidas para mantener a todos seguros y ofrecer una experiencia positiva.

Direcciones y Millaje

Las instituciones correccionales a veces son difíciles de encontrar y puede tomar más tiempo para llegar del que usted había anticipado. Favor de referirse a las [direcciones de las instituciones correccionales estatales](#). La página web de DOCCS tiene las direcciones de las instituciones correccionales desde Albany, Nueva York. Las direcciones también pueden obtenerse de Map Quest en el Internet o al llamar la institución correccional.

Quién Puede Visitar

Cualquiera puede visitar a un recluso, con pocas excepciones, siempre y cuando que sea durante las horas de visita, el visitante tenga identificación apropiada y el recluso acceda a la visita. A los visitantes se les exige que firmen una declaración, indicando que a ellos se les ha notificado de y acceden a sujetarse a las normas y reglamentos acerca de la visita.

Asegúrese que usted sepa cuántos visitantes pueden visitar a la misma vez. Cada institución es diferente. A veces, pueden hacerse arreglos especiales para los visitantes adicionales a través de la Oficina del Superintendente, varias semanas o un mes por adelantado. Usted puede llamar a la institución para averiguar sobre los arreglos especiales.

Visitantes con Permiso Especial

Las siguientes personas sólo pueden visitar con permiso especial:

- Una persona que esté actualmente bajo supervisión de libertad bajo palabra o probatoria.
- Un empleado del Departamento.

- Un voluntario actual y activo del Departamento.
- Un empleado actual bajo contrato.
- A una persona con procedimientos criminales pendientes o pasados se le puede negar la visita, pendiente a la aprobación del Superintendente.

Si cualquiera de estas condiciones le aplican a usted, debe buscar el permiso del Superintendente al escribir con bastante tiempo por adelantado. Usted tiene que hacer esto y recibir la aprobación antes de que pueda visitar. El Superintendente puede negar los privilegios de la visita a los visitantes con historiales criminales si ellos consideran que la presencia del visitante podría crear una amenaza a la seguridad y buen orden de la institución. El criterio a considerarse incluirá, pero no se limitará, al propósito de la visita propuesta, el ajuste institucional antiguo del ex-convicto, la naturaleza del procedimiento criminal pendiente y el tiempo que ha pasado desde la liberación hasta la visita propuesta. NOTA: Además de la aprobación del Superintendente, los que están bajo probatoria o libertad bajo palabra también necesitan la aprobación escrita de sus oficiales de probatoria o libertad bajo palabra.

Días y Horas para la Visita

ANTES DE QUE VISITE, ASEGÚRESE DE QUE SEPA EL HORARIO DE VISITAS.

¡LLEGUE EL DÍA CORRECTO!

Excepto en casos de emergencia y casos de terminación, suspensión o revocación de los privilegios de los visitantes, el número, duración y frecuencia de las visitas de cada visitante se limitarán sólo como sea necesario para acomodar a todos los visitantes que lleguen durante el tiempo programado para la visita.

Los días y horas para la visita son diferentes en cada institución. Estos están influenciados por el nivel de seguridad y las preocupaciones de la población de la institución. En muchas instituciones, usted sólo puede visitar ciertos días de la semana, por ejemplo, por el apellido del recluso (de la A a la L), (de la M a la Z) o por su DIN. Como norma general, las instituciones de seguridad máxima permiten las visitas a diario. Las instituciones de seguridad mediana y mínima permiten las visitas durante los fines de semana y días feriados. Las instituciones de libertad para trabajo permiten las visitas para los reclusos en las unidades de restricción solamente. Los reclusos en las instituciones de encarcelamiento shock tienen visitas un fin de semana sí y otro no.

FAVOR DE NOTAR que los reclusos designados con estado de SHU (Unidad Especial de Vivienda) están limitados a una visita a la semana, excluyendo las visitas legales que han sido aprobadas. Comuníquese con la institución para el horario específico de visitas.

Las horas de visita varían de una institución a otra. Algunas pueden incluir horas nocturnas. Muchas Salas de Visitas se llenan mucho y a veces, a los visitantes se les

informa que tienen que irse porque hay otras personas esperando para entrar. Se le aconseja que averigüe por adelantado la mayor cantidad de información posible sobre la institución que vaya a visitar. Comuníquese con la institución previo a su visita inicial para averiguar la política sobre las visitas.

Áreas de Procesamiento para las Visitas y Salas de Visitas

El procesamiento es un poco diferente en cada institución. Algunas instituciones tienen un Centro de Hospitalidad para el Visitante donde usted puede esperar, cambiarse de ropa y relajarse hasta que lo llamen para su visita.

Las Salas de Visita varían. Algunas Salas de Visitas son como las cafeterías de las escuelas superiores con sillas, mesas y máquinas para la venta. Otras tienen un mostrador que le da la vuelta a la Sala donde los reclusos se sientan en un lado y los visitantes en otro. El recluso se sentará de frente al escritorio del oficial de corrección. A veces, hay máquinas para la venta en la Sala o en otro cuarto cercano. Hay baños en el área también. Es una buena idea que siempre traiga cambio a usarse en las máquinas vendedoras. Por lo general, una vez que está en la Sala de Visitas, no puede salir sin que termine la visita.

Las actividades para los niños varían, dependiendo de la institución correccional. La mayoría de las instituciones tienen un área especializada donde los niños pueden ver videos y jugar juegos. Por lo general, usted no puede llevar juguetes ni muñecos de peluche a la Sala de Visitas.

UN RECLUSO TIENE EL DERECHO DE REHUSAR UNA VISITA. DE OCURRIR ESTO, EL OFICIAL ENCARGADO DE LA SALA DE VISITAS LE NOTIFICARÁ A USTED.

PAUTAS PARA LA VISITA

El Superintendente puede negar, limitar, suspender o revocar los privilegios de la visita de cualquier recluso o visitante si el Superintendente tiene causa razonable para creer que tal acción es necesaria para mantener la seguridad, protección y buen orden de la institución.

Identificación:

A los visitantes se les exige que provean prueba de identificación que incluye lo siguiente: A todos los visitantes adultos se le requiere presentar identificación con foto cuando son procesados para visitar un recluso en DOCCS. Formas aceptables de identificación con foto tiene que ser válida y corriente (no expirada) y puede incluir:

- Una licencia de conducir con foto;
- Una tarjeta de identificación, no de conducir, emitida por el Departamento de Vehículos de Motor con foto;
- Una tarjeta de identificación del gobierno con foto;
- Una tarjeta de identificación de las fuerzas armadas con foto;
- Una tarjeta de identificación de empleo con foto.

Para asegurar un procesamiento más rápido se recomienda que use la misma identificación para cada visita sin importar a quién visita ni a dónde. Se tomará una foto de usted para el sistema de identificar visitantes. Para los niños menores solamente, los certificados de nacimiento o bautismo pueden usarse para propósitos de identificación. **Los abogados y otras personas entrando para una visita oficial pueden usar:**

- **Una tarjeta de identificación de empleo del gobierno con foto.**
- **Una tarjeta de identificación de empleo con foto emitida del tribunal o una tarjeta de identificación con foto de abogado de pase asegurado emitido por el sistema unificado de tribunales.**

Visitantes Menores de los 18 Años de Edad

- A. Todos los menores tienen que ser escoltados por un adulto que está aprobado para visitar o un adulto en una capacidad oficial con identificación apropiada y la aprobación del Superintendente o su representante. El adulto que escolta será responsable del comportamiento y conducta del menor mientras se encuentre en la propiedad de la institución, al igual que para la identificación del menor.
- B. A los hijos de los reclusos se les permitirá visitar sin permiso escrito. El nombre del recluso debe aparecer en el certificado de nacimiento del hijo como verificación de la relación. No se permitirá visita alguna si hay una orden del tribunal que prohíba tal visita, archivada en la institución.

- C. A los hijos de los reclusos que sean de 16 años de edad o más se les admitirá sin un adulto que escolta.
- D. Los menores de los 18 años de edad sin casarse tienen que tener permiso escrito de su padre o guardián para visitar a un recluso si no están acompañados por su padre o guardián. El permiso escrito puede enviarse por correo a la institución por adelantado o el adulto que escolta puede presentarlo al momento de la visita.
- E. Las personas casadas menores de los 18 años de edad que están emparentados con un recluso no necesitan el permiso de un padre, guardián ni un adulto que escolta para poder visitar a un recluso. Sin embargo, se exigirá prueba de edad y matrimonio.

Niños Pequeños

Si usted llega con un niño pequeño, se le permitirá llevar una bolsa de pañales, tres (3) pañales y biberones plásticos a la Sala de Visitas. (La leche no siempre está disponible en la institución. Es buena idea que traiga la suya.) Todos los artículos tienen que registrarse con anticipación. Hay un área adecuada que se provee dentro del perímetro de la Sala de Visitas para cambiar pañales.

Contrabando

La introducción del contrabando a la institución está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA**. No lleve armas, drogas, alcohol, celulares, tarjeta de memoria, y otros artículos anotados a la institución correccional. El contrabando se define como:

- Cualquier cosa que posea que podría constituir un delito bajo la ley aplicable al público.
- Cualquier cosa que podría usarse para causar la muerte o herida física seria, incluyendo, pero no limitándose a, una pistola, un rifle, cartucho, cuchillo, explosivos o drogas peligrosas (incluyendo la marihuana).
- Cualquier cosa que se introduzca a una institución correccional con la intención de transferirla a un recluso sin el permiso del Superintendente o su representante.
- Cualquier cosa que al recluso no se le autorice específicamente poseer en una institución correccional estatal, de acuerdo con las normas del Departamento o locales de la institución. (Los teléfonos celulares, alcohol y dinero son algunos de los artículos que a los reclusos no se les permite poseer.)

Si a usted se le encuentran armas, drogas, pasando drogas o si hay una sospecha razonable que está envuelto en drogas, se pueden suspender sus visitas para siempre y pueden registrarse cargos criminales en contra suya. De suceder esto, su ser querido puede tener cargos criminales externos en contra suya que podrían conllevar una sentencia nueva y tiempo adicional a servir en la prisión. El promover contrabando en una institución correccional es un delito grave. Tal situación puede resultar en su

arresto en un pueblo lejos del hogar, Servicios de Protección al Niño puede llevarse a sus hijos (si están consigo), tiempo encarcelado y otras serias perturbaciones a su vida.

Registros

Todas las personas que entran a una institución correccional son sujetas a registro como una condición para entrar y a cualquier visitante que rehúse cumplir con algún proceso de registro no le permitirán entrar a la institución correccional.

Detección de Sustancias/Esaneo de Iones

Los visitantes pueden ser sujetos a un escaneo de iones o alguna otra prueba no intrusa al azar para detectar drogas y explosivos.

Una prueba de detección de sustancias/escaneo de iones es un registro que usa una unidad de colección manual para muestras de la superficie de las manos, ropa, artículos, carteras, paquetes y cualquier otro artículo de la persona. Un resultado positivo de prueba puede ocurrir cuando una persona estuvo en contacto con drogas o explosivos (a sabiendas o no), aunque haya usado o no la sustancia.

Si la prueba es positiva, se hace una segunda prueba de la misma área. Una prueba positiva confirmada o rechazo de prueba resultará en la negativa de entrar a cualquier institución correccional por dos días consecutivos.

Detector de Metales

Usted tendrá que pasar por un detector de metales. La ropa que contenga metal (p. ej., hebillas, botones o postes decorativos) o alambre, incluyendo pero sin limitarse a sostenes con arco pueden causar que suene el detector de metales y exija procesamiento adicional. Si usa ropa con metal, podría someterse a un registro visual limitado, registro de artículo personal o inspección visual al desnudo antes de permitirle entrar a la institución.

Si escoge no someterse al registro adicional, negarán su visita. Su decisión de rechazar el registro no afectará las visitas futuras. Los arreglos especiales de procesamiento pueden hacerse para los visitantes con marcapasos o desfibriladores y que no desean pasar por un detector de metales.

Visual Limitado/Artículo Personal

Si un detector de metales suena y el visitante no puede revelar o quitarse el objeto detectado debido a su naturaleza personal, el personal puede proseguir varias opciones de registro. Le permitirán irse si no desea ser registrado. Al decidir irse en vez de ser registrado no afectará su habilidad de visitar en el futuro.

Registro Visual Limitado

Un registro visual limitado es un registro que se hace en un área privada donde un oficial o empleado del mismo sexo inspeccionará visualmente el área en cuestión. El visitante levantará cualquier prenda de ropa o ropa interior necesaria para enseñarle al empleado que no hay contrabando escondido en el cuerpo del visitante en el área en cuestión. Si no hay un empleado del mismo sexo disponible, se usará un registro de artículo personal.

Registro de Artículo Personal

Un registro de artículo personal puede conducirse como una alternativa a un registro visual limitado cuando no haya disponible un empleado del mismo sexo. Al visitante le permiten entrar a un área o cuarto privado para quitarse los artículos de naturaleza personal incluyendo abrazaderas, sostén con arco, etc., y le darán una bolsa de papel para colocar los artículos personales. Al visitante también le permiten usar una camisa blanca grande para cubrirse durante el reprocesamiento. El visitante se reprocesará usando un escáner manual o detector estándar de metales. La bolsa y su contenido se inspeccionarán discretamente para contrabando.

Inspecciones Visuales al Desnudo

Si un visitante a una institución correccional ha cumplido con todos los procesos de registro y un supervisor determina que es necesario procesamiento adicional, el Superintendente u Oficial del Día puede autorizar una inspección visual al desnudo después de revisar el asunto.

- El superintendente tiene que tener causa razonable para creer que hay contrabando escondido en la persona, basado en hechos específicos y explicables e inferencias razonables extraídas de esos hechos.
- El visitante tiene la opción de someterse al procedimiento de registro solicitado o de rehusarse.
- Si un visitante rehúsa someterse a la inspección visual al desnudo, se negará la visita.
- El rehusar someterse a una inspección visual al desnudo no es prueba de culpabilidad y no pueden negarse visitas futuras porque usted rehusó.

Vestimenta Religiosa

A un visitante no se le exige rutinariamente que se quite el tocado religioso durante el proceso de registro. Sin embargo, si el empleado determina, después de usar el escáner manual, que es necesario se quite el tocado o cualquier otro artículo religioso, se quitará el artículo en un área privada en la presencia de un empleado de seguridad o civil del mismo sexo. Si no hay un empleado del mismo sexo de turno y el visitante todavía rehúsa o no puede quitarse el artículo debido a su significado religioso en el área de procesamiento de la visita, se negará la visita.

Si usted se somete a una inspección visual al desnudo, un supervisor de seguridad tiene que obtener su consentimiento escrito en el Formulario 2061 – Aviso de Consentimiento a un Registro. En caso de un menor de edad, el consentimiento tiene que darlo el padre, guardián o la persona en una capacidad oficial relacionada al menor. Las inspecciones visuales al desnudo se llevarán a cabo en ubicaciones con calefacción adecuada para la comodidad de una persona sin ropa.

Las inspecciones visuales al desnudo las llevará a cabo un oficial del mismo sexo suyo. Bajo circunstancias inusuales, a usted se le puede decir que hay que inspeccionar visualmente al desnudo a su hijo. En este caso, al padre, guardián o persona en una capacidad oficial que escoltó al menor a la institución, se le pedirá que esté presente y, a la discreción del oficial, puede participar en la inspección visual al desnudo. Si en cualquier momento el menor objeta a la inspección visual al desnudo, el procedimiento se terminará inmediatamente.

Puede tomar tiempo para que la persona vaya donde usted a conducir la inspección visual al desnudo. Si usted pasa la inspección visual al desnudo, se le permitirá visitar. Si no pasa la inspección visual al desnudo, se le negará la visita, pueden negarse visitas futuras y se puede llamar a la Policía Estatal para arrestarlo si se encuentra contrabando ilegal. Puede haber otras consecuencias negativas.

Los teléfonos celulares, buscapersonas, *personal digital assistants (PDA)*, cámaras, artefactos de grabación, radios de comunicación dual, computadoras *laptop* u otros artefactos electrónicos similares están prohibidos para traerlos a las instituciones correccionales.

Fumar

Debido a que no se permite fumar dentro de nuestras instituciones correccionales, los productos de tabaco (incluyendo los fósforos) para el uso personal no se permiten dentro de una institución.

Medicamentos Recetados de Rutina

Todos los medicamentos tienen que declararse y entregarse al oficial de procesamiento. Estos se identificarán y almacenarán en un área asegurada. Si el visitante necesita el medicamento durante la visita, puede obtenerlo directamente del personal de seguridad.

Ropa, Pelo y Joyería

Los visitantes deben usar ropa que realza un ambiente familiar. Favor de usar: vestimenta completa con ropa interior apropiada; calzado cómodo (no se permiten pies descalzos) y vestimenta apropiada al tiempo cuando sea necesario. La ropa impropia resultará en que le nieguen la entrada a la institución. Asegúrese que usted entienda el

código de vestimenta para los visitantes. Le será de ayuda si se lleva un cambio de ropa, si no está seguro.

Vestimenta Prohibida

- Ropa transparente (fina), vientres o espaldas desnudas.
- Escotes profundos, pantalones muy cortos o atléticos, blusas o trajes con la espalda expuesta.
- No se permiten los pantalones o faldas más arriba de la mitad del muslo.
- Trajes de baño.
- Vestimenta que exhiba lenguaje o dibujos obscenos / ofensivos, despectivos o que promuevan actividad ilegal.

Si tiene duda, usted no debe usar un artículo cuestionable de ropa. Bajo ninguna circunstancia se le permitirá a un visitante entrar a la institución que está vestido impropriamente.

- Se le advierte que si su sostén hace sonar la alarma del detector de metales, tendrá que quitárselo y/o ser registrada por un oficial. (Vea la política acerca de los registros.)
- Si usa muchas hebillas de pelo y suena la alarma del detector de metales debido a éstas, a usted se le dirá que tiene que quitárselas para poder visitar. Es más fácil que se arregle el pelo de otra manera.
- Debe estar consciente que algunas coberturas para la cabeza tiene que quitárselas para poder pasar exitosamente a través del detector de metales.
- Mucho tipo de joyería hace que suene la alarma del detector de metales. Es más fácil quitarse cualquier artículo cuestionable y cargarlo consigo al área de procesamiento. Póngasela más tarde.
- Los *zippers*, clavos de metal de adorno y las decoraciones pueden hacer que suene la alarma del detector de metales. De suceder esto, se le pedirá que vaya al baño, se quite la ropa, etc. y se ponga un artículo alternativo de ropa provisto por el Departamento y pasará de nuevo a través del detector de metales hasta que pase exitosamente. Es mejor usar ropa sencilla para que usted se acostumbre a los procedimientos de la institución correccional.

Sobriedad

A los visitantes que aparenten estar intoxicados o bajo la influencia de las drogas no se les admitirá a una institución correccional.

Dinero

Los fondos para depositar en la cuenta de un recluso pueden dejarse antes de una visita o pueden enviarse por correspondencia en un cheque o giro. El dinero que se deja en el mostrador de procesamiento para los visitantes se limita a \$50.00 por

recluso, por día. Los cheques o giros tienen que ser pagaderos al nombre bajo el cual el recluso fue encarcelado. Se recomienda también que el Número de Identificación del Departamento (DIN) del recluso se incluya en el cheque o giro. Es mejor que mantenga recibos para sus expedientes.

Visitas Cruzadas

Las visitas cruzadas consisten de la participación de dos reclusos en una visita con uno o más visitantes. Éstas se permiten con la aprobación del Superintendente y, en los casos de la familia inmediata, se estimula. Los reclusos que desean participar en visitas cruzadas tienen que someter las peticiones a sus respectivos Coordinadores de Rehabilitación del Ofensor, por lo menos, un mes previo a la visita propuesta.

- Sólo las personas que aparezcan en los expedientes de visitas de ambos reclusos pueden participar en visitas cruzadas.
- Las visitas cruzadas pueden limitarse cuando sea necesario para acomodar a todos los visitantes.
- Los dos reclusos pueden aparecer en una fotografía común cuando esté ocurriendo una visita cruzada.

Comportamiento Objetable

El comportamiento objetable podrá resultar en la terminación de una visita. Tal comportamiento puede incluir, pero no se limita a: acciones escandalosas, abusivas o bulliciosas, comportamiento perturbador o argumentativo, contacto o conducta física inaceptable. Mientras visite, use el buen juicio y discreción para el vestir y el comportamiento, para que no ofenda a los demás en la Sala de Visitas. Usted puede estar tentado a tratar de tener más contacto físico del que está permitido. Esto molesta a otros visitantes que tienen niños con ellos y puede causar que a su pariente o amigo se le emita un informe de mal comportamiento, al igual que se suspendan sus privilegios de la visita.

Familias con Necesidades Especiales

- Ubicaciones: Los procedimientos para adquirir ubicaciones adecuadas están disponibles en cada institución de confinamiento general.
- Sillas de Ruedas: Las instituciones han hecho estipulaciones que permiten un acceso razonable para aquellos visitantes que necesiten usar sillas de ruedas.

Visitas durante los Eventos Especiales

Cada institución de confinamiento general programa "Eventos Especiales" diseñados para celebrar afiliaciones culturales, religiosas y étnicas. Ellos también reconocen logros individuales y de grupo, y fortalecen lazos comunitarios y de la familia. Bajo la mayoría de las circunstancias, al invitado de un recluso sólo se le permitirá participar si él o ella ha visitado al recluso, por lo menos, dos veces en una institución del

Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York durante el encarcelamiento actual. Una excepción puede hacerse para el hijo legal de un recluso, menor de los 18 años de edad, que no haya visitado previamente, provisto que el hijo esté acompañado por un visitante adulto que haya satisfecho el requisito de la visita previa.

Otras Visitas

- Visitas Legales: Para los reclusos y sus representantes legales.
- Visitas en Hospitales Externos: Para los reclusos en los hospitales en la comunidad externa.
- Visitas en Hospitales de la Institución: Para los reclusos.

MAL COMPORTAMIENTO / VIOLACIONES DE LAS VISITAS

Suspensiones del Visitante

Los castigos al visitante aplican en todas las instituciones correccionales de DOCCS y para todos los reclusos visitados. Si se termina una visita, pueden suspenderse los privilegios de la visita hasta una semana, hasta que el superintendente decida restablecer, limitar, suspender o suspender indefinidamente los privilegios de visita del visitante.

Muchas categorías de mal comportamiento serio del visitante incluyen ahora como castigo máximo la imposición de “suspensión indefinida” de los privilegios de la visita. Una suspensión indefinida de los privilegios de la visita no tiene una fecha predeterminada final, pero el visitante puede pedirle al superintendente de la institución que aloja al recluso a ser visitado, que revise el asunto anualmente para una posible restauración de los privilegios de la visita.

Suspensiones del Recluso

A un recluso encontrado culpable de mal comportamiento antes, durante o después del proceso de la visita le podrán suspender sus privilegios de visitar. Ciertos tipos de mal comportamiento como introducir contrabando o mal comportamiento sexual cuando haya otros visitantes en el área pueden resultar en una pérdida de la visita con todos los visitantes.

A un recluso encontrado culpable de cargos relacionados a drogas *bajo cualquier circunstancia*, puede perder los privilegios de visita con todos los visitantes por 6 meses para una ofensa inicial o un año por una segunda o subsiguiente ofensa.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA SALA DE VISITAS

- Normas Fijadas: Todos los reclusos y sus visitantes seguirán las normas fijadas y las direcciones de los oficiales de la Sala de Visitas. Los artículos permitidos varían según la política institucional. No se permitirán las carteras ni paquetes grandes en la Sala de Visitas. Los armarios están disponibles en el área del portón del frente para tales artículos.
- Intercambio: Los visitantes no le darán nada a los reclusos ni los reclusos le darán nada a los visitantes, a menos que lo examine y apruebe el oficial.
- Besarse: Un visitante y un recluso pueden abrazarse y besarse al principio y al final de cualquier visita de contacto. Los besos y abrazos breves se permiten también durante el curso de la visita de contacto. Sin embargo, los besos prolongados y lo que se conoce comúnmente como besuqueo no se permite.
- Cogerse las Manos: Un visitante y un recluso pueden cogerse las manos, siempre y cuando que las manos estén a plena vista de los demás.
- Sentarse: El oficial encargado de la Sala de Visitas hará los arreglos para sentarse. Los reclusos ni los visitantes pueden cambiar estos arreglos.
- Comida: Sólo la comida y la bebida comprada en las máquinas vendedoras se permitirá en la Sala de Visitas y sólo se permite que los visitantes usen las máquinas vendedoras.
- Fotografías: Las fotografías de usted y su ser querido están disponibles, de acuerdo con la política institucional.
- Quejas de los Visitantes: Los visitantes que deseen expresar una queja en contra de un miembro del personal deben solicitar ver a un supervisor de seguridad. Los visitantes que deseen someter una queja de tratamiento discriminatorio en contra de la ley, enviarán una descripción escrita delineando los particulares del incidente, incluyendo la fecha, hora, lugar y nombres de las personas envueltas, si se conocen, y/u otra documentación en apoyo a la reclamación a:

Director, Office of Diversity Management
New York State Department of Corrections and Community Supervision
The Harriman State Campus
1220 Washington Avenue
Albany, NY 12226-2050

HOJA DE COTEJO PARA LOS VISITANTES

- Confirme que el recluso no ha sido trasladado y tiene privilegios para la visita.
- Traiga una identificación válida con foto.
- Si ha hecho arreglos especiales con la institución, llame antes de salir para asegurarse que se hicieron los planes para su visita y están listos.
- Coteje la ropa y joyería para cumplimiento con los reglamentos de la visita.
- Si va a traer a un niño y usted no es el guardián legal o padre, tiene que traer consigo una declaración notarizada del padre o guardián legal del niño.
- Antes de salir del hogar, coteje su vehículo para detectar contrabando y/o artículos peligrosos. Esto incluye pero no se limita a, artefactos para escaparse, parafernalia de drogas, intoxicantes, venenos, cualquier artículo que represente un peligro a los demás, armas, tales como cuchillos, tijeras o armas de fuego, y cualquier artículo usado para demostrar afiliación a una ganga. Saque estos artículos antes de entrar a los terrenos de la institución correccional.
- Llegue el día designado durante el horario apropiado para la visita.
- Deje las carteras, billeteras y artefactos electrónicos en su carro – ya sea en la guantera o en el baúl. ¡Asegúrese de cerrar su carro con seguro!
- No deje a ningún menor de edad esperando en el carro o se terminará su visita.
- Recuerde de tratar al personal correccional con respeto.
- No tenga ningún contrabando consigo cuando entre a la institución.
- No traiga nada a la Sala de Visitas para dárselo a un recluso. A los reclusos no se les permite llevarse nada del área de visitas.

TRANSPORTACIÓN

Hay líneas de autobús operadas privadamente que proveen transportación a muchas instituciones correccionales. Los asientos tienen que reservarse por adelantado. La transportación a las instituciones puede variar, de acuerdo con la ubicación de la institución. La información acerca del servicio de autobús a cada institución puede obtenerse al llamar a la compañía de autobús o al obtener esta información vía el internet. Esta información se provee sólo como una conveniencia para los visitantes. Ni la institución ni el Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York asume responsabilidad alguna por la calidad de los servicios de transportación provista por compañías privadas de autobús.

EMERGENCIAS

Si usted es un miembro de la familia inmediata del recluso, siempre será una buena idea informarle al recluso sobre cualquier cambio en su dirección y número de teléfono.

ENFERMEDAD GRAVE O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA

Una de las realidades desafortunadas que pueden ocurrir durante el encarcelamiento de su ser querido puede ser la enfermedad grave o muerte de un miembro de la familia.

La familia tiene la responsabilidad de notificarle a la institución en caso de una enfermedad grave o muerte del familiar de un recluso. Toda la información relacionada a la enfermedad o muerte debe proveerse tan pronto como sea posible. Usted debe notificarle al capellán o Coordinador Supervisor de Rehabilitación del Ofensor si ocurre durante las horas laborales normales. Después de esto o durante los fines de semana, comuníquese con la institución y pida hablar con el Comandante de Vigilancia.

Si un miembro de la familia está enfermo de gravedad, usted podrá querer que el recluso tenga una visita final con su ser querido. Si se muere el miembro de la familia, usted podrá querer que el recluso vaya al velorio o al funeral. La aprobación para una Visita Fúnebre o de Lecho de Muerte recae únicamente sobre el Superintendente de la institución. Las únicas personas a quien el recluso puede visitar para una visita funeral o de lecho de muerte son: padre, madre, guardián legal o antiguo guardián legal, hijo, hermano, medio hermano, hermana, media hermana, cónyuge, abuelo, nieto, tío abuelo o tía abuela. Todas las visitas de este tipo tienen que ser dentro del Estado de Nueva York.

La relación entre el recluso y el difunto tiene que ser verificada en los expedientes del Departamento y/o al proveer documentos que prueben claramente la relación (p. ej., certificados de nacimiento, obituario, certificados de matrimonio). Estos documentos tienen que proveerse a tiempo para que se considere una decisión favorable.

Favor de recordar que la aprobación final para que un recluso vaya a la visita fúnebre o de lecho de muerte recae únicamente sobre el Superintendente de la institución. FAVOR DE NOTAR que las visitas de lecho de muerte sólo pueden ocurrir en las facilidades reconocidas del cuidado de la salud.

DINERO DEL RECLUSO/CUENTAS DEL RECLUSO

A los reclusos no se les permite poseer dinero físicamente mientras están encarcelados. Esto incluye billetes y monedas. Para que los reclusos puedan comprar las cosas que necesitan o desean, el dinero se retendrá en sus cuentas del recluso. Los trabajos, asignaciones y regalos de la familia y amigos son las fuentes usuales para estos fondos. El recluso puede usar el dinero en su cuenta para comprar artículos en la Tienda o enviar dinero al hogar.

Usted necesita saber que muchas veces hay sobrecargos del tribunal, cuotas u otros gravámenes que puedan tener los reclusos y que se deben. El dinero que llega de afuera se aplicará a esas obligaciones pendientes. Aparte del salario de incentivo del recluso, los fondos puede que no estén disponibles para comprar en la Tienda y otros artículos hasta que estas obligaciones se paguen.

Se prefiere que el dinero se envíe en forma de un giro o cheque certificado. Se recomienda que usted no envíe dinero en efectivo ni un cheque personal. Los cheques personales pueden que tomen más tiempo en lo que se pagan. Favor de incluir el DIN del recluso, al igual que su nombre y dirección completa en el cheque o giro. El dinero sin identificar que entre a la institución a través de la correspondencia se tratará como contrabando. Los visitantes también pueden dejar dinero.

Los reclusos reciben un papel impreso mensualmente sobre el balance de sus cuentas. Cualquier pregunta que usted puede tener acerca de la cuenta de un recluso, debe dirigirse al recluso. Él/ella tiene acceso a esa información en la institución. Las instituciones no darán información por teléfono sobre el estado de la cuenta de un recluso.

TIENDA DEL RECLUSO

La Tienda es una ubicada dentro de la institución específicamente para los reclusos. Puede tener una gran variedad de artículos. Esto incluye artículos para el cuidado personal, tales como champú, jabón y pasta de dientes. Un recluso tiene derecho a una “compra en la Tienda” cada dos semanas, si tiene fondos disponibles y no está restringido de otra manera debido a castigos disciplinarios.

FAVOR DE NOTAR que la institución provee artículos para la higiene personal, tales como pasta de dientes, cepillo de dientes y jabón, si el recluso tiene necesidad y los solicita.

MAL COMPORTAMIENTO DEL RECLUSO

El Departamento tiene un sistema disciplinario en vigor, el cual los reclusos tienen que obedecer en todo momento mientras están encarcelados. Cuando el recluso llega a una institución de recepción, se le entrega un manual de las normas apropiadas y las violaciones. A ellos se les estimula enfáticamente que se familiaricen con estas normas.

Cuando ha ocurrido la violación a una norma, al recluso se le emitirá un informe de mal comportamiento. Estos se clasifican en tres categorías:

- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3

Una vez que se emite un informe de mal comportamiento, el recluso asistirá a una audiencia de nivel para los delitos de Nivel II o III. Si al recluso se le encuentra culpable, él/ella recibirá una disposición apropiada al sistema de niveles. Los casos más severos de mal comportamiento del recluso podrán resultar en que al recluso se le traslade a una condición de vivienda más restringida.

Los "tiques" (informes de mal comportamiento) de Nivel II o III cuestan \$5.00 si se encuentra culpable a un recluso. Esta cantidad se sacará de la cuenta del recluso.

Al concluir el proceso disciplinario, si el recluso no está de acuerdo con la disposición o el proceso, él tiene el derecho a apelar la decisión.

QUEJAS/QUERELLAS DEL RECLUSO

Los reclusos pueden hablar con cualquier supervisor acerca de la conducta del personal correccional, discriminación en contra de la ley, hostigamiento o política/procedimientos injustos. Además, hay un proceso formal de querellas que le provee a cada recluso una manera ordenada, justa, simple y rápida con un método de apelación para resolver las querellas.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS

El Departamento ofrece una gran variedad de programas y servicios que los reclusos pueden utilizar para reorientar sus vidas y llegar a ser miembros productivos de la sociedad que obedecen la ley. Los programas incluyen los escolares y educación vocacional, tratamiento de abuso de sustancias, destrezas de paternidad, control de la ira, educación sobre la salud, tratamiento para los delincuentes sexuales, servicios religiosos y muchos más. A continuación encontrará una lista general de los programas disponibles.

Programas Escolares

La División de Educación supervisa todos los programas educativos, universitarios, vocacionales, y de recreación. La División de Educación también es responsable para Servicios de Acceso al Lenguaje. El objetivo de los programas escolares es de proveerle a los reclusos las destrezas y las credenciales que les ayudarán ser miembros de la comunidad productivos al ser liberados.

- Los Programas Educativos son proveídos en todas las instituciones de confinamiento general. Los programas educativos nucleares son: Educación Básica para Adultos (ABE), Equivalencia de la Escuela Superior (Pre-HSE y HSE), Inglés como Segundo Idioma (ESL)/ Bilingüe, Estudio en la Celda, y Instrucción Asistida por Computadora. Los reclusos de 21 años de edad o menores también pueden recibir Educación Especial y servicios de Título 1. Todos los reclusos que entran al sistema sin credencial verificada de la escuela superior se determina tener una necesidad académica y son requeridos a participar en la escuela hasta lograr un diploma equivalente de la escuela superior.
- Los programas universitarios son ofrecidos en varias instituciones en asociación con colegios universitarios, fuentes de fondos, y la institución correccional. El recluso tiene que tener una credencial verificada de la escuela superior para poder participar en un programa universitario. Para la lista completa de los programas universitarios y las ubicaciones, favor de referirse a la página web del departamento (www.doccs.ny.gov). Los reclusos con un diploma de la escuela superior o equivalente puede participar en los programas de correspondencia pos-secundario en cualquier institución. El recluso y/o un miembro de la familia será responsable para el costo de los cursos de correspondencia. Los cursos de correspondencia tiene que ser de una institución acreditada de educación superior y aprobada por el Supervisor de Educación de la institución correccional.
- Se ofrecen Programas Vocacionales en 30 diferente oficios. Estos programas están disponibles en la mayoría de las instituciones de confinamiento. Los reclusos que entran al sistema sin un historial de trabajo verificado o destrezas de empleo son identificados con una necesidad vocacional y son requeridos a participar en un programa vocacional. Todos los programas vocacionales se basa en competencia. Los reclusos completan tareas y módulos que conducen a obtener títulos de trabajo.

Todos los títulos de trabajo representan trabajos verdaderos. Para satisfacer la necesidad vocacional, el recluso tiene que completar un grupo de títulos de trabajos de la Carta de Categoría de Preparación de Empleo.

- Los Programas Vocacionales les ofrece a los reclusos cualificados la oportunidad de participar en Programas de Adiestramiento de Aprendizaje del Departamento de Trabajo. Algunos programas también ofrecen certificaciones reconocidas por la industria como NCCER (oficios de construcción), IC3 (destrezas para la computadora), *Serve Safe* (manejo de comida).
- Los programas de recreación le ofrece a los reclusos la oportunidad de participar en una variedad de actividades de recreación, incluyendo deportes organizados, participación con grupos de la comunidad, artes plásticas, programas de video internos, y programas de bienestar.
- La intención de las Organizaciones del Recluso le provee actividades de tiempo de ocio estructuradas y significativas que ayudarán con el proceso de reintegración al inculcar la colaboración, destrezas de liderazgo, espíritu positivo deportivo y el bienestar.
- Los Servicios Culturales y Acceso al Lenguaje asegura que individuos con competencia limitada en inglés tengan acceso a todos los programas y servicios del Departamento.

Programas de Consejería

El propósito principal de la consejería en el Departamento es de ayudar a los reclusos ajustarse a la vida institucional y a establecer el fundamento para una reintegración exitosa a la comunidad al ser liberado de la custodia.

A cada recluso se le asigna un Coordinador de Rehabilitación del Ofensor. El Coordinador es responsable de identificar las necesidades del recluso, proveer servicios de consejería y orientación a lo largo del encarcelamiento y asegurar servicios apropiados. Los reclusos se reúnen con su Coordinador dentro de los cinco días laborales de llegar a la institución. El Coordinador buscará información acerca de la familia y los contactos de emergencia en ese momento.

A los reclusos se les estimula que comuniquen cualquier preocupación sobre la institución e interpersonal a su Coordinador asignado quien está en la mejor posición para ayudarlo. Por lo general, el Coordinador de Rehabilitación del Ofensor es la primera persona con la cual usted se comunicará.

La División de Servicios Religiosos, para la Familia y Voluntarios

- Servicios Religiosos: La institución tiene capellanes que trabajan estrechamente con la población de reclusos y proveen consejería religiosa. Hay servicios

semanales en la mayoría de las instituciones para los grupos principales de fe y hay una variedad de otras actividades religiosas también. El personal de Servicios Religiosos es responsable de satisfacer las necesidades religiosas de los reclusos suscritos a otra fe religiosa menos conocida. Si desea hablar con un capellán durante una visita, favor de notificarle al oficial de la Sala de Visitas o llame por adelantado para programar una cita.

- **Servicios de la Familia:** busca enriquecer y fortalecer las relaciones de familia en anticipación del regreso eventual del recluso a la comunidad y su reintegración a la familia. El Programa de la Reunión Familiar le provee a los reclusos aprobados y sus familias la oportunidad de reunirse por un período de tiempo designado en un ambiente privado parecido al hogar.
- **Servicios Voluntarios:** promueve la participación de personas responsables de la comunidad en la continuidad de servicios y programas disponibles al recluso y su familia.

Servicios de Transición

El Departamento tiene un Programa de Servicios de Transición para ayudar a los reclusos lograr una transición exitosa a la comunidad. Los Programas de Servicios de Transición incluyen:

- **Fase I – Fase Introductoria-** está diseñada para ayudar a los reclusos a empezar a planificar su transición a la comunidad.
- **Fase II – Es Tiempo de Pensar en un Cambio/*Moving On* – Es Tiempo de Pensar en un Cambio** es para los reclusos masculinos y *Moving On* es para las reclusas y consiste de lecciones diseñadas para proveer a los reclusos con las herramientas de cambio cognitivo y del comportamiento que son necesarios para conducir vidas exitosas y libres del crimen.
- **Fase III- La Fase Transicional-** está diseñada para ayudar a los reclusos con sus preparaciones finales para ser liberados a la comunidad. Los reclusos serán puestos en la Fase III dentro de 120 días de la fecha aprobada de liberación.
- **Adiestramiento para Reemplazar la Agresión (ART)** está diseñado para ayudar a los reclusos identificar y controlar su comportamiento agresivo.
- **Recluso Ayudante de Programa (IPA) –** El propósito del Programa IPA es de proveer tareas significativas de trabajo para los reclusos con educación y adiestramiento avanzado y para ayudar al personal a proveer servicios de programa a los reclusos en cada institución.
- ***Network* –** Es un programa voluntario y terapéutico que usa un proceso jerárquico para ayudar a los reclusos a aprender trabajo en cooperación y destrezas de liderazgo mientras demuestran comportamientos responsables.

- Estilos de Vida Comunitarios – es un programa terapéutico residencial ampliable que provee un programa estructurado de dormitorio que apoya las metas correccionales esenciales del orden y seguridad.

Servicios de Tratamiento de Abuso de Substancias

La mayoría de las instituciones correccionales ofrecen servicios de tratamiento de abuso de substancias. Estos servicios enfocan en el tratamiento del alcoholismo y la adicción a drogas. Estos servicios de tratamiento se recomiendan para los reclusos con un historial de abuso del alcohol y/o drogas, o que se presentan con factores significativos de riesgo para tal abuso. Es importante entender que el rechazo de un recluso a participar en un programa recomendado puede afectar la liberación temprana. A los reclusos con un historial de adicción y/o alcoholismo con necesidades especiales tales como asuntos de salud mental, discapacidades sensoriales, discapacidades del desarrollo y asuntos médicos a largo plazo se les proveen programas especializados de tratamiento de abuso de substancias.

Programas de Tratamiento Adicionales

El Departamento ofrece consejería para los delincuentes sexuales y consejería para la agresión para los reclusos que tienen necesidad de tal tratamiento.

Servicios para los Veteranos

El personal de la institución trabaja con el personal de la Administración de Veteranos para hacer consciente a los reclusos sobre los beneficios y servicios disponibles a ellos. Algunas instituciones tienen programas residenciales específicamente para los veteranos.

SERVICIOS DE SALUD MÉDICA/DENTAL/MENTAL

Cada recluso bajo la custodia del Departamento de Servicios de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York tiene acceso a servicios de salud médica, dental y mental.

- Servicios Médicos: El personal médico está en el lugar en todas las instituciones correccionales. Los reclusos tienen acceso a los servicios médicos a diario, a través del procedimiento de Cita por Enfermedad de cada institución. Las instituciones varían en el nivel de servicios médicos que pueden proveer. Los reclusos con necesidades médicas especiales (a corto o largo plazo) pueden ser trasladados a una institución que mejor pueda satisfacer esas necesidades. Para los que están enfermos crónica o terminalmente, el Departamento provee Unidades Médicas Regionales (RMU) en instituciones selectas a lo largo del Estado. Cuando sea médicamente necesario, los reclusos se transportarán a un hospital en la comunidad para tratamiento de emergencia u otros servicios médicos.

- **Servicios Dentales:** Los reclusos se someten a exámenes dentales periódicamente. El tratamiento de seguimiento o emergencia se provee como sea necesario. Al igual que con los servicios médicos, los reclusos pueden trasladarse a otra institución o a un hospital en la comunidad para tratamiento cuando sea necesario.
- **Servicios de Salud Mental:** NYSDOCCS en asociación con la Oficina de Salud Mental (OMH) del Estado de Nueva York, proveen programas especiales a lo largo de un continuo de cuidado para los reclusos con enfermedades mentales. Al ser recibidos al sistema de DOCCS y a lo largo de su encarcelamiento como sea necesario, los reclusos pueden ser referidos y evaluados por el personal de OMH para determinar la cantidad de servicios de salud mental necesarios y asignarlos a una institución donde ese nivel de servicio sea disponible. A pesar de que no están “en lugar” en cada institución, cada institución tiene un proceso establecido para los reclusos que solicitan y reciben tales servicios. Los servicios incluyen intervención de crisis, consejería individual de corto y largo plazo, consejería en grupo, y programas y servicios especiales para los que son elegibles. **Si en algún momento durante su visita, siente que el recluso que está visitando está sufriendo pensamientos de suicidio o tiene presente señas de desesperación, ansiedad, enojo o si nota cambios de ánimo dramáticos, favor de comunicarse con un miembro del personal inmediatamente.**

FAVOR DE NOTAR: La información de salud del recluso se considera confidencial y su divulgación está protegida por la Ley Federal HIPAA (Ley de Portabilidad y Contabilidad de Seguro de Salud), la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York y la política del Departamento de Servicios de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York. Las exigencias de privacidad no permiten la divulgación de la información específica de salud sin la autorización del recluso. Todas las peticiones para la información de salud del recluso deben dirigirse a la unidad de servicios de salud en la institución.

Las peticiones para la información de salud mental deben dirigirse a la institución/sucursal de salud mental, a la atención del jefe de la unidad. Si no hay una sucursal de salud mental en la institución, la petición debe enviarse a: *Executive Director of Central New York Psychiatric Center, Maureen Bosco at 9005 Old River Road, Marcy, NY 13403-0300 o al teléfono (315) 765-3600.*

Las peticiones escritas por separado deben obtenerse para la divulgación de información sobre el tratamiento de abuso de sustancias, de acuerdo con el 42 CFR Parte 2 y la Directiva 2010 del Departamento – Expedientes del Departamento. De acuerdo con las directivas del Departamento, un recluso tiene que firmar una Divulgación de los Expedientes de Abuso del Alcohol y Drogas, Formulario 1079 ó 1080 que autoriza la divulgación de los expedientes de tratamiento de alcohol y drogas.

TRASLADOS

Las preguntas acerca de los traslados deben dirigirse primero al Coordinador de Rehabilitación del Ofensor asignado al recluso.

Usted puede comunicarse también con la *Oficina de Clasificación y Movimiento* en la Oficina Central acerca de la información relacionada al traslado. Usted puede escribirle a:

The Office of Classification and Movement
New York State Department of Corrections and Community Supervision
The Harriman State Campus
1220 Washington Avenue
Albany, NY 12226-2050

REGRESAR A LA COMUNIDAD – SUPERVISIÓN COMUNITARIA

A los reclusos se les estimula a que mantengan un expediente disciplinario positivo y que participen en programas de acuerdo con su plan individualizado de programas. Los reclusos pueden perder buen tiempo al no participar en su plan recomendado de programas y, por lo tanto puede que no sean elegibles para la liberación temprana. Por eso, lo estimulamos a que los apoye a mantener un ajuste disciplinario positivo para que ellos estén más dispuestos a proseguir y asistir a los programas necesarios.

En general, hay cuatro maneras de ser liberado de la custodia del Departamento y de regreso a la comunidad:

- Libertad Presuntiva/Tiempo por Mérito
- Liberación bajo Palabra
- Liberación Condicional
- Servir el Máximo de la Sentencia (Max-out)

Libertad Presuntiva/Tiempo por Mérito

Hay otras avenidas para la liberación más temprana del término mínimo de la sentencia impuesta por el tribunal. Un recluso puede ser considerado para la libertad presuntiva basado en el crimen y la sentencia, participación satisfactoria en programas y disciplina, tiempo ya servido e historial criminal previo. Las preguntas deben dirigirse al Coordinador de Rehabilitación del Ofensor asignado.

Liberación bajo Palabra

Los comisionados de Libertad bajo Palabra pueden otorgar la liberación después de que se sirva la porción mínima de la sentencia.

Liberación Condicional

Es un tipo de liberación estatutaria para la cual la Junta de Libertad bajo Palabra no tiene discreción para otorgar ni negar.

- Las sentencias indeterminadas, donde se imponen un término mínimo y uno máximo, el recluso tiene que servir 2/3 de su término máximo de la sentencia sin tener pérdida de su buen tiempo.
- Las sentencias determinadas, donde hay una sola duración de tiempo, el recluso tiene que servir 6/7 de su sentencia y no tener pérdida del buen tiempo.

Servir el Máximo de la Sentencia (Max-Out)

Un recluso se libera de la prisión después de servir el término máximo de su sentencia. Esto puede ocurrir en uno de los siguientes casos:

- El recluso no es liberado bajo palabra y pierde todo el buen tiempo.
- El recluso se regresa a la prisión por violar las condiciones de su liberación y le queda menos de un año de la sentencia original y una decisión de la Junta de Libertad bajo Palabra de que se retenga hasta la expiración máxima (ME) de la sentencia o el recluso rehúsa la libertad condicional.

Preguntas Frecuentes

Mi ser querido está encarcelado. ¿Cómo lo encuentro a él/ella?

La información computarizada del recluso está disponible en la página web del Departamento, www.doccs.ny.gov. Si usted no tiene acceso al Internet, puede llamar al (518) 457-5000 durante las horas normales laborales.

¿Necesito aprobación, previo a mi primera visita?

No. El Comandante de Vigilancia, un supervisor de seguridad a cargo de un turno en particular, permitirá las visitas iniciales para las personas que no aparezcan en el expediente aprobado de visitantes de un recluso, siempre y cuando que usted tenga identificación apropiada y el recluso acceda a la visita. Como una persona que visita por primera vez, a usted se le exigirá firmar una declaración indicando que le han notificado de, y que accede a sujetarse a, las normas y reglamentos acerca de la visita. Favor de notar que su información de registro se anotará en una base de datos para que las visitas futuras sean más fáciles.

¿Puedo enviar dinero en efectivo directamente a un recluso?

Sí. Sin embargo, se recomienda que usted envíe un giro o cheque certificado, pagadero a nombre del recluso, en vez de dinero en efectivo. Favor de incluir el nombre completo de encarcelamiento del recluso y el Número de Identificación del Departamento (DIN).

¿Puedo enviar un e-mail a un recluso?

No. Los reclusos no tienen acceso a servicios de e-mail ni al Internet.

¿Puedo llamar por teléfono a un recluso?

No. Los reclusos no pueden recibir llamadas telefónicas. Sin embargo, si surge una emergencia, usted debe llamar a la institución y pedir hablar con el Coordinador de Rehabilitación del Ofensor, un capellán de la institución o el Comandante de Vigilancia.

¿Pueden los reclusos llamar por teléfono a su familia o amigos?

A los reclusos se les permite hacer llamadas telefónicas por cobrar de los teléfonos públicos designados, que están ubicados en todas las instituciones. A ellos se les permite tener 15 números de teléfono en sus listas aprobadas de teléfono en cualquier momento dado. Los números de teléfono pueden añadirse o quitarse sólo cuando el recluso lo solicita. Favor de notar que todas las llamadas telefónicas pueden monitorearse. No se permiten las llamadas a enviar ni las de terceras partes. Las llamadas telefónicas a los teléfonos celulares, buscaperonas y números 800 no están permitidas.

¿Me informarán si mi ser querido está enfermo?

Si el recluso se admite a un hospital externo, la notificación se hará a la persona designada por el recluso. **Favor de notar** que los reclusos tienen la autoridad para rehusar la notificación.

¿Puedo visitar a un recluso hospitalizado, ya sea en el de la institución o en un hospital externo?

Sí. Hospital de la Institución – Los reclusos pueden recibir visitas por períodos limitados de tiempo por parte de las personas que aparecen en el expediente del visitante, un abogado o un individuo autorizado. Hospital Externo – Los reclusos pueden recibir visitas sólo con el permiso del doctor y dentro de las normas del hospital. El horario para las visitas será sólo durante las horas regulares para la visita del hospital y no excederán de dos horas, a menos que el recluso esté anotado en la lista de nivel crítico. Una persona puede visitar al hospital si está en el expediente de visitas y con el permiso del Superintendente. Todas las personas pidiendo a visitar a un recluso en un hospital externo tiene que recibir permiso del Superintendente. Si es aprobado, el visitante estará sujeto a las normas de visitantes.

¿Qué sucede si alguien bien cercano a mi ser querido se muere o está muy enfermo?

Se recomienda que se comunique con la institución lo más pronto posible para que le puedan notificar al recluso de una manera apropiada y proveerle cuidado y consejería pastoral. Comuníquese con la institución donde está ubicado el recluso tan pronto como sea posible y pida hablar con el capellán, Coordinador Supervisor de Rehabilitación del Ofensor o el Comandante de Vigilancia. **La familia tiene la responsabilidad de notificarle a la institución lo más pronto posible en caso de una enfermedad grave o muerte del pariente de un recluso.**

¿Hay algún tipo de transportación de autobús que me llevará directamente a la prisión?

Debido a la variación en disponibilidad de autobuses, a usted se le recomienda que se comunique con la institución correccional en particular acerca de la transportación.

¿Cómo puedo encontrar direcciones para llegar a la institución?

Las direcciones a las instituciones correccionales se encuentran en el Internet en www.doccs.ny.gov además puede comunicarse con la institución específica.

¿Qué necesito traer para poder visitar?

Identificación apropiada y permiso, si se exige (p. ej., si usted es un menor). La información adicional puede encontrarla en la sección sobre **Visitas**.

¿Puedo visitar si estoy en libertad bajo palabra o probatoria?

Los liberados bajo palabra y probatoria tienen que tener permiso previo del Superintendente y permiso escrito de sus oficiales de libertad bajo palabra o probatoria.

¿Qué se me permite traer a la Sala de Visitas?

A usted se le permite traer dinero a usar en las máquinas para la venta y para comprar fotografías donde el servicio esté disponible. A usted también se le permite traer suministros para bebés si tiene un bebé consigo. (Vea Pautas para la Visita)

¿Qué hago con mis medicamentos recetados?

Los visitantes que tengan medicamentos en su posesión los declararán y entregarán al oficial del portón. Los medicamentos se identificarán y almacenarán en un área asegurada. Si un visitante necesita el medicamento durante la visita, puede obtenerlo como lo ordene la institución.

¿Puedo traer un paquete para mi ser querido en una visita?

Sí, usted puede traer un paquete para su ser querido. El paquete tiene que presentarlo en el portón de entrada, previo a la visita. Recuerde que usted no puede darle nada al recluso durante la visita sin permiso. Favor de referirse a la sección de Paquetes y al Apéndice C para información adicional. Si desea dejar dinero, puede dejar un cheque o giro en el área apropiada. A usted no se le aconseja que deje dinero en efectivo. La cantidad máxima por visita es de \$50.00.

¿Qué días se me permite visitar y por cuánto tiempo?

(Vea Días y Horas para la Visita)

¿Qué es contrabando?

El contrabando es cualquier artículo que no puede poseer un recluso. Esto incluye pero no se limita a: armas, alcohol, drogas ilegales (incluyendo la marihuana), dinero, teléfonos celulares y chicle. Cualquier visitante que se encuentre en posesión de drogas ilegales o armas se reportará a las autoridades apropiadas para un enjuiciamiento.

¿Cómo puede mi ser querido tener una visita con su hijo que está actualmente en cuidado de crianza?

Las visitas de cuidado de crianza se manejan entre la agencia que supervisa y tiene jurisdicción sobre el niño en cuidado de crianza y la institución que planifican visitar. Por lo general, la persona contacto en la institución es el Coordinador de Rehabilitación del Ofensor asignado al recluso.

¿Cómo puede trasladarse mi ser querido a una institución más cercana al hogar?

La Oficina de Clasificación y Movimiento en la Oficina Central supervisa los traslados. Su ser querido debe comunicarse con el Coordinador de Rehabilitación del Ofensor asignado para dirigir cualquier preocupación acerca de los traslados.

¿Cómo puedo casarme con una persona que está encarcelada?

Para empezar el proceso, usted y su ser querido tienen que enviar una carta al Superintendente de la institución, solicitando permiso para casarse. Entonces, el Superintendente le informará a la Unidad de Consejería y si puede aprobarse un matrimonio legal, el proceso continuará.

¿Cómo pasan los reclusos el tiempo en la prisión?

Los reclusos participan en programas de tratamiento, educación académica/vocacional, trabajo y recreación exigidos, a menos que sean físicamente incapaces o estén restringidos por las siguientes circunstancias: proceso de admisión/traslado, estado de Encierro, segregación administrativa o audiencias ante el tribunal. Los programas de tratamiento incluyen Tratamiento para el Abuso del Alcohol y Substancias (ASAT), RSAT (Tratamiento Residencial de Abuso de Substancias), CASAT (Tratamiento Comprensivo de Abuso del Alcohol y Substancias), Adiestramiento para Reemplazar la Agresión (ART) y Programa para los Delincuentes Sexuales (SOP). Los programas educativos/vocacionales incluyen Educación Básica para Adultos (ABE), preparación para el HSE y varios programas vocacionales que incluyen mantenimiento de custodia para edificios, reparación de computadoras, horticultura, y soldadura, para nombrar algunos. Los ejemplos de asignaciones de trabajo incluyen preparación de alimento, mantenimiento de terrenos, al igual que producción y servicios industriales.

A las familias y amigos se les estimula que apoyen sus seres queridos para que usen su tiempo constructivamente y que prosigan su plan de programas prescrito de una manera positiva.

Apéndice A

Direcciones y números de teléfonos de las instituciones del Estado de Nueva York

Institución	Nivel de Seguridad	Institución	Nivel de Seguridad
Adirondack Correctional Facility 196 Ray Brook Road P.O. Box 110 Ray Brook, NY 12977-0110 (518) 891-1343 (Essex County)	Mediana Hombres	Bare Hill Correctional Facility 181 Brand Road, Caller Box #20 Malone, New York 12953-0020 (518) 483-8411 (Franklin County)	Mediana Hombres
Albion Correctional Facility 3595 State School Road Albion, New York 14411-9399 (585) 589-5511 (Orleans County)	Mediana Mujeres	Bedford Hills Correctional Facility 247 Harris Road Bedford Hills, NY 10507-2400 (914) 241-3100 (Westchester Co.)	Máxima Mujeres
Altona Correctional Facility 555 Devils Den Road Altona, New York 12910-2090 (518) 236-7841 (Clinton County)	Mediana Hombres	Cape Vincent Correctional Facility 36560 State Rt. 12E P.O. Box 599 Cape Vincent, NY 13618-0599 (315) 654-4100 (Jefferson County)	Mediana Hombres
Attica Correctional Facility 639 Exchange Street Attica, New York 14011-0149 (585) 591-2000 (Wyoming County)	Máxima Hombres	Cayuga Correctional Facility P.O. Box 1150, Route 38A Moravia, New York 13118-1150 (315) 497-1110 (Cayuga County) Correo para el Recluso: P.O. Box 1186, Código 13118	Mediana Hombres
Auburn Correctional Facility 135 State Street Auburn, New York 13021-1800 (315) 253-8401 (Cayuga County) Correo para el Recluso: P.O. Box 618, Código 13021	Máxima Hombres	Clinton Correctional Facility 1156 Route 374, P.O. Box 2000 Dannemora, New York 12929-2000 (518) 492-2511 (Clinton County) Correo para el Recluso (Clinton Main): P.O. Box 2001, Código 12929 Correo para el Recluso (Clinton Annex): P.O. Box 2002, Código 12929	Máxima Hombres

Institución	Nivel de Seguridad	Institución	Nivel de Seguridad
Collins Correctional Facility P.O. Box 490, Middle Rd. Collins, New York 14034-0490 (716) 532-4588 (Erie County) Correo para el Recluso: P.O. Box 340, Código 14034-0340	Mediana Hombres	Edgecombe Correctional Facility 611 Edgecombe Avenue New York, New York 10032-4398 (212) 923-2575 (New York County)	Mínima Hombres
Coxsackie Correctional Facility 11260 Route 9W P.O. Box 200, Coxsackie, New York 12051-0200 (518) 731-2781 (Greene County) Correo para el Recluso: P.O. Box 999, Código 12051-0999	Máxima Hombres	Elmira Correctional Facility P.O. Box 500, 1879 Davis Street Elmira, New York 14902-0500 (607) 734-3901 (Chemung County)	Máxima Hombres
Downstate Correctional Facility 122 Red Schoolhouse Rd. P.O. Box 445 Fishkill, New York 12524-0445 (845) 831-6600 (Dutchess County) Correo para el Recluso: P.O. Box F, Código 12524	Máxima Hombres	Fishkill Correctional Facility 18 Strack Drive Beacon, New York 12508-0307 (845) 831-4800 (Dutchess County) Correo para el Recluso: 271 Matteawan P.O. Box 1245	Mediana Hombres
Eastern NY Correctional Facility 30 Institution Rd. P.O. Box 338 Napanoch, New York 12458-0338 (845) 647-7400 (Ulster County)	Máxima Hombres	Five Points Correctional Facility 6600 State Route 96, Caller Box 400, Romulus, New York 14541 (607) 869-5111 (Seneca County) Correo para el Recluso: Caller Box 119, Código 14541	Máxima Hombres

<p>Franklin Correctional Facility 62 Bare Hill Road P.O. Box 10 Malone, New York 12953 (518) 483-6040 (Franklin County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Great Meadow Correctional Facility 11739 State Route 22, P.O. Box 51 Comstock, New York 12821 (518) 639-5516 (Washington County)</p>	<p>Máxima Hombres</p>
<p>Gouverneur Correctional Facility 112 Scotch Settlement Rd., P.O. Box 370 Gouverneur, New York 13642-0370 (315) 287-7351 (St. Lawrence Co.)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Green Haven Correctional Facility 594 Route 216 Stormville New York 12582 (845) 221-2711 (Dutchess County)</p>	<p>Máxima Hombres</p>
<p>Gowanda Correctional Facility P.O. Box 350, South Road Gowanda, New York 14070-0350 (716) 532-0177 (Erie County) Correo para el Recluso: P.O. Box 311, Código 14070-0311</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Greene Correctional Facility 165 Plank Road, P.O. Box 8 Coxsackie, New York 12051-0008 (518) 731-2741 (Greene County) Correo para el Recluso: P.O. Box 975, Código 12051-0975</p>	<p>Mediana Hombres</p>
	<p>Groveland Correctional Facility 7000 Sonyea Road, P.O. Box 50 Sonyea, New York 14556-0050 (585) 658-2871 (Livingston County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	

Institución	Nivel de Seguridad	Institución	Nivel de Seguridad
<p>Hale Creek ASACTC 279 Maloney Road Johnstown, New York 12095 (518) 736-2094 (Fulton County) Correo para el Recluso: P.O. Box 950, Código 12095</p>	Mediana Hombres	<p>Livingston Correctional Facility 7005 Sonyea Road P.O. Box 49 Sonyea, New York 14556-0049 (585) 658-3710 (Livingston County) Correo para el Recluso: P.O. Box 1991, Código 14556</p>	Mediana Hombres
<p>Hudson Correctional Facility 50 East Court Street, P.O. Box 576 Hudson, New York 12534-0576 (518) 828-4311 (Columbia County)</p>	Mediana Hombres	<p>Marcy Correctional Facility 9000 Old River Road, P.O. Box 5000 Marcy, New York 13403 (315) 768-1400 (Oneida County) Correo para el Recluso: P.O. Box 3600, Código 13403</p>	Mediana Hombres
<p>Lakeview Shock Incarceration CF 9300 Lake Avenue, P.O. Box T Brocton, New York 14716 (716) 792-7100 (Chautauqua County)</p>	Mínima Hombres y Mujeres	<p>Mid-State Correctional Facility 9005 Old River Road, P.O. Box 216 Marcy, New York 13403-0216 (315) 768-8581 (Oneida County) Correo para el Recluso: P.O. Box 2500, Código 13403</p>	Mediana Hombres
<p>Lincoln Correctional Facility 31-33 West 110th Street New York, New York 10026-4398 (212) 860-9400 (New York County)</p>	Mínima Hombres	<p>Mohawk Correctional Facility 6514 Route 26, P.O. Box 8450 Rome, New York 13440 (315) 339-5232 (Oneida County) Correo para el Recluso: P.O. Box 8451, Código 13440</p>	Mediana Hombres

<p>Moriah Shock Incarceration C.F. 75 Burhart Lane P.O. Box 999 Mineville, New York 12956-0999 (518)942-7561 (Essex County)</p>	<p>Mínima Hombres</p>	<p>Riverview Correctional Facility 1110 Tibbits Drive P.O. Box 158 Ogdensburg, New York 13669 (315) 393-8400 (St. Lawrence County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>
<p>Ogdensburg Correctional Facility One Correction Way Ogdensburg, New York 13669-2288 (315) 393-0281 (St. Lawrence County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Rochester Correctional Facility 470 Ford Street Rochester, New York 14608-2499 (585) 454-2280 (Monroe County)</p>	<p>Mínima Hombres</p>
<p>Orleans Correctional Facility 3595 Gaines Basin Road Albion, New York 14411 (585) 589-6820 (Orleans County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Shawangunk Correctional Facility 200 Quick Road, P.O. Box 750 Wallkill, New York 12589-0750 (845) 895-2081 (Ulster County) Correo para el Recluso: P.O. Box 700, Código 12589</p>	<p>Máxima Hombres</p>
<p>Otisville Correctional Facility 57 Sanitorium Road, P.O. Box 8 Otisville, New York 10963-0008 (845) 386-1490 (Orange County)</p>	<p>Mediana Hombres</p>	<p>Sing Sing Correctional Facility 354 Hunter Street Ossining, New York 10562-5442 (914) 941-0108 (Westchester County)</p>	<p>Máxima Hombres</p>
<p>Queensboro Correctional Facility 47-04 Van Dam Street Long Island City, NY 11101-3081 (718) 361-8920 (Queens County)</p>	<p>Mínima Hombres</p>	<p>Southport Correctional Facility 236 Bob Masia Drive, P.O. Box 2000, Pine City, New York 14871 (607) 737-0850 (Chemung County)</p>	<p>Máxima Hombres</p>

Institución	Nivel de Seguridad	Institución	Nivel de Seguridad
Sullivan Correctional Facility 325 Riverside Drive, P.O. Box 116, Fallsburg, New York 12733-0116 (845) 434-2080 (Sullivan County)	Máxima Hombres	Wallkill Correctional Facility 50 McKenderick Road, Box G Wallkill, New York 12589-0286 (845) 895-2021 (Ulster County)	Mediana Hombres
Taconic Correctional Facility 250 Harris Road Bedford Hills, NY 10507-2498 (914) 241-3010 (Westchester Co.)	Mediana Mujeres	Washington Correctional Facility 72 Lock Eleven Lane, P.O. Box 180 Comstock, New York 12821-0180 (518) 639-4486 (Washington Co.)	Mediana Hombres
Ulster Correctional Facility 750 Berme Road, P.O. Box 800 Napanoch, New York 12458 (845) 647-1670 (Ulster County)	Mediana Hombres	Watertown Correctional Facility 23147 Swan Road Watertown, New York 13601-9340 (315) 782-7490 (Jefferson County)	Mediana Hombres
Upstate Correctional Facility 309 Bare Hill Road P.O. Box 2000 Malone, New York 12953 (518) 483-6997 (Franklin County) Correo para el Recluso: P.O. Box 2001, Código 12953	Máxima Hombres	Wende Correctional Facility 3040 Wende Road Alden, New York 14004-1187 (716) 937-4000 (Erie County)	Máxima Hombres

Institución	Nivel de Seguridad	Institución	Nivel de Seguridad
Willard Drug Treatment Center 7116 County Route 132, P.O. Box 303 Willard, New York 14588 (607) 869-5500 (Seneca County)	Centro de Tratamiento de Drogas, Hombres y Mujeres	Wyoming Correctional Facility 3203 Dunbar Road, P.O. Box 501 Attica, New York 14011 (585) 591-1010 (Wyoming County)	Mediana Hombres
Woodbourne Correctional Facility 99 Prison Road, P.O. Box 1000 Woodbourne, New York 12788 (845) 434-7730 (Sullivan County)	Mediana Hombres		

Apéndice B

Carta de distancia en millas

Institución	New York City, NY	Albany, NY	Buffalo, NY
Adirondack	292 millas – 4½ hrs.	165 millas – 2¾ hrs.	329 millas – 5½ hrs.
Albion	350 millas – 5½ hrs.	260 millas – 4¼ hrs.	55 millas – 1 hrs.
Altona	336 millas – 5½ hrs.	205 millas – 3½ hrs.	356 millas – 6 hrs.
Attica	330 millas – 5¾ hrs.	265 millas – 4½ hrs.	37 millas – ¾ hrs.
Auburn	250 millas – 4 hrs.	176 millas – 3¼ hrs.	128 millas – 2¼ hrs.
Bare Hill	340 mi – 5¾ hrs.	230 millas – 4 hrs.	322 millas – 5½ hrs.
Bedford	45 millas – 1 hrs.	130 millas – 2¼ hrs.	369 millas – 6¼ hrs.
Cape Vincent	338 millas – 5 ½ hrs.	197 millas – 3 ½ hrs.	237 millas – 4 hrs.
Cayuga	234 millas – 4 hrs.	200 millas – 3½ hrs.	145 millas – 2½ hrs.
Clinton	319 millas – 5 ¼ hrs.	185 millas – 3¼ hrs.	382 millas – 6½ hrs.
Collins	259 millas – 6¼ hrs.	315 millas – 5½ hrs.	31 millas – ½ hrs.
Coxsackie	128 millas – 2¼ hrs.	25 millas – ½ hrs.	310 millas – 5 hrs.
Downstate	66 millas – 1¼ hrs.	95 millas – 1¾ hrs.	338 millas – 5¾ hrs.
Eastern	94 millas – 1 ¾ hrs.	90 millas – 1 ¾ hrs.	306 millas – 5¼ hrs.
Edgecombe	- - -	155 millas – 2¾ hrs.	354 millas – 6¼ hrs.
Elmira	215 millas – 3¾ hrs.	205 millas – 3½ hrs.	140 millas – 2½ hrs.
Fishkill	66 millas – 1¼ hrs.	95 millas – 1¾ hrs.	338 millas – 5¾ hrs.
Five Points	252 millas – 4¼ hrs.	191 millas – 3hrs.	121 millas – 2hrs.
Franklin	340 millas – 5¾ hrs.	230 millas – 4 hrs.	322 millas – 5 ½ hrs.
Gouverneur	338 millas – 5¾ hrs.	190 millas – 3½ hrs.	250 millas – 4 hrs.

Institución	New York City, NY	Albany, NY	Buffalo, NY
Gowanda	356 millas – 6¼ hrs.	315 millas – 5¼ hrs.	31 millas – ½ hrs.
Great Meadow	216 millas – 3¼ hrs.	70 millas – 1 ¼ hrs.	316 millas – 5¼ hrs.
Green Haven	71 millas – 1¼ hrs.	95 millas – 1¾ hrs.	352 millas – 6 hrs.
Greene	128 millas – 2¼ hrs.	25 millas – ½ hrs.	310 millas – 5hrs.
Groveland	292 millas – 5 hrs.	260 millas – 4¼ hrs.	64 millas – 1¼ hrs.
Hale Creek	190 millas – 3¼ hrs.	45 millas – 1hrs.	250 millas – 4 hrs.
Hudson	125 millas – 2¼ hrs.	38 millas – ¾ hrs.	322 millas – 5 hrs.
Lakeview Shock	393 millas – 6¾ hrs.	335 millas – 5½ hrs.	53 millas – 1 hrs.
Lincoln	- - -	155 millas – 2¾ hrs.	354 millas – 5¼ hrs.
Livingston	292m – 5 hrs.	260m – 4 hrs.	64m – 1¼ hrs.
Marcy	244 millas – 4 hrs.	100 millas – 1¾ hrs.	195 millas – 3 hrs.
Mid-State	244 millas – 4 hrs.	100 millas – 1¾ hrs.	195 millas – 3 hrs.
Mohawk	244 millas – 4 hrs.	120 millas – 2 hrs.	195 millas – 3 hrs.
Moriah Shock	266 millas – 4½ hrs.	150 millas – 2½ hrs.	343 millas – 6 hrs.
Ogdensburg	375 millas – 6¼ hrs.	245 millas – 4 hrs.	271 millas – 4 ½ hrs.
Orleans	350 millas – 5½ hrs.	260 millas – 4¼ hrs.	55 millas – 1 hrs.
Otisville	81 millas – 1½ hrs.	120 millas – 2 hrs.	316 millas – 5¼ hrs.
Queensboro	- - -	175 millas – 3 hrs.	354 millas – 6¼ hrs.
Riverview	375 millas – 6¼ hrs	245 millas – 4 hrs.	271 millas – 4½ hrs.
Rochester	365 millas – 6 ¼ hrs.	225 millas – 4 hrs.	55 millas – 1 hrs.
Shawangunk	76 millas – 1½ hrs.	90 millas – 1¾ hrs.	323 millas – 5½ hrs.
Sing-Sing	40 millas – 1 hrs.	120 millas – 2 hrs.	363 millas – 6 hrs.
Southport	220 millas – 4 hrs.	215 millas – 3¾ hrs.	140 millas – 2½ hrs.

Institución	New York City, NY	Albany, NY	Buffalo, NY
Sullivan	102 millas – 2 hrs.	105 millas – 1¼ hrs.	294 millas – 5 hrs.
Taconic	45 millas – 1 hrs.	130 millas – 2½ hrs.	369 millas – 6¼ hrs.
Ulster	94 millas – 1¾ hrs.	90m – 1¼ hrs.	306 millas – 5¼ hrs.
Upstate	340 millas – 5¾ hrs	230 millas – 3¾ hrs.	322 millas – 5½ hrs.
Wallkill	76 millas – 1½ hrs.	90 millas – 1¼ hrs.	323 millas – 5½ hrs.
Washington	216 millas – 3¼ hrs.	70 millas – 1¼ hrs.	316 millas – 5¼ hrs.
Watertown	315 millas – 5¼ hrs.	167 millas – 2¾ hrs.	213 millas – 3 ½ hrs.
Wende	338 millas – 6 hrs.	280 millas – 5 hrs.	- - -
Willard	250 millas – 4¼ hrs.	200 millas – 3 hrs.	130 millas – 2¼ hrs.
Woodbourne	102 millas – 2 hrs.	105 millas – 2 hrs.	294 millas – 5 hrs.
Wyoming	330 millas – 5½ hrs.	265 millas – 4½ hrs.	37 millas – ¾ hrs.

Apéndice C
20 de marzo de 2007

Artículos Permitidos: Los reclusos pueden recibir los artículos permitidos a través del Cuarto de Paquetes en la mayoría de las instituciones, sujeto a las siguientes restricciones y cualificaciones:

ARTÍCULOS DE COMIDA

Restricciones Generales:

Contenido

- No se permite el contenido ni los ingredientes de alcohol.
- No se permiten las semillas “poppy.”
- No se permiten las comidas congeladas.
- No se permite la comida sobrante de USDA ni del gobierno.
- No se permiten las comidas preparadas en el hogar, repostería, restaurante ni delicatessen.

Empaquetamiento

- No se permiten los envases de cristal.
- Los artículos, con la excepción de las frutas y vegetales frescos, tienen que recibirse en envases sellados herméticamente al vacío y empaquetados comercialmente, impermeables a la influencia externa (p. ej., latas selladas, bolsas plásticas selladas al calor, bolsas selladas al vacío, jarras plásticas selladas al vacío, cajas de papel o de cartón selladas con pega, donde el producto interno está sellado herméticamente, etc.).
- Todos los artículos tienen que tener una lista impresa comercialmente de los ingredientes en el paquete.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Bebidas/líquidas	Incluye los concentrados, tienen que estar en latas, bolsas o cajas solamente; tamaño máximo de 32 oz. cada uno.
b) Bebidas/mezclas	En polvo, tamaño máximo de 32 oz. cada uno.
c) Pan	
d) Comida enlatada	Tamaño máximo de 16 oz. cada uno; los productos no pueden exigir cocinarse (como se designa en la etiqueta del fabricante). Se permiten los envases a usarse en el microondas.
e) Dulces	
f) Queso	Rebanado o en pedazos
g) Café	
h) Crema en polvo para café	Máximo de 16 oz.
i) Frutas	No pueden ser deshidratadas.
j) Carnes	Tienen que estar listas para comer (p. ej., pre-cocidas, curadas, ahumadas, carnes para emparedados).

k) Nueces	Sin cáscaras.
l) Dulces de repostería	
m) Pasas	Máximo de 2 oz. por paquete de comida.
n) Mariscos	Solamente los cocidos, curados o ahumados; sin caparazones.
o) Bocaditos	Papitas, pretzels, de queso, galletas saladas, galletas dulces y otros artículos similares (o combinaciones de artículos de comida aprobados, excepto por aquellas combinaciones/mezclas que contengan pasas).
p) Té	Se permite el té herbal y de sabores; no se permite el té suelto; no se permite el té identificado para ningún tratamiento o cura, “para propósitos medicinales” o “como un suplemento dietético”, etc.
q) Vegetales	Frescos, que no exijan cocinarse (excepto en las instituciones que permitan cocinar).

UTENSILIOS DE COMIDA

Restricciones Generales:

- De plástico solamente (excepto donde el Superintendente permita los utensilios de cocinar de metal bajo un permiso local).
- No se permiten los envases de paredes dobles (p. ej., un centro de poliestireno o insulado).

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Platos hondos	Máximo de dos cuartillos
b) Abrelatas	Sólo el manual; de mango corto
c) Tazas	No más grande de 16 oz.
d) Envases de bebida	No más grande de 16 oz.
e) Platos	
f) Envases para almacenar comida	Máximo de dos cuartillos
g) Cucharas	Sólo las flexibles
h) Tenedores/ <i>sporks</i>	Sólo los flexibles
i) Platos	
j) Botellas de termos	Máximo de dos cuartillos; sólo de plástico moldeado.

PRODUCTOS DE TABACO

Restricciones Generales:

- Los productos de tabaco tienen que estar en los recipientes originales, sellados comercialmente.
- Los cigarrillos tienen que tener el sello de impuestos del Estado de Nueva York - sin excepciones.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Cigarrillos	Máximo de 2 cartones al mes, sin sabor o mentol solamente
b) Enrollador para cigarrillos	Límite de 1; sólo de plástico
c) Papeles para cigarrillos	sin sabor o mentol solamente
d) Cigarros	Máximo de 50 al mes, sin sabor o mentol solamente
e) Pipas y limpiapipas	
f) Tabaco, de mascar	Máximo de 24 oz. al mes
g) Tabaco suelto	Máximo de 12 oz. al mes, sin sabor o mentol solamente

h) Tabaco para inhalar	Máximo de 24 oz. al mes
------------------------	-------------------------

SUMINISTROS DE RECREACIÓN

Restricciones Generales:

- No se permiten los dados.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Guantes atléticos	De béisbol, balonmano, de bolsa; sin inserciones de metal; no pueden ser tipo de boxeo; valor máximo de \$50.00.
b) Tablero para damas y juego	Tabla que dobla de cartón o de vinilo; piezas plásticas o de madera; de damas – valor máximo de \$50.00.
c) Ajedrez	Tabla que dobla de cartón o de vinilo; piezas plásticas o de madera; valor máximo de \$50.00.
d) Dominós	Piezas plásticas o de madera; valor máximo de \$50.00.
e) Bolas de balonmano	En envases sellados originales solamente.
f) Rompecabezas	En envases sellados originales solamente.
g) Barajas	En envases sellados originales solamente.
h) Bolas de tenis	En envases sellados originales solamente.

ARTÍCULOS DE ASEO/COSMÉTICOS

Restricciones Generales:

- No puede recibirse ningún artículo que anote el alcohol como un ingrediente.
- No se permiten productos para broncearse ni colorearse ni tintes de pelo.
- El tamaño máximo de cualquier artículo singular es de 16 oz.
- No se permite el cristal, excepto cuando los artículos de aseo aprobados no puedan obtenerse en envases plásticos o de lata, entonces podrán permitirse los envases de cristal de una onza, cuando se reciban directamente de una tienda o fabricante aprobado, según ellos los empaquetan. Los artículos envasados, anotados a continuación, son aceptables (1) si se reciben en latas comercialmente selladas sin presurizar o en envases plásticos sellados comercialmente, o (2) cuando se reciban de una tienda o fabricante aprobado, según ellos los empaquetan.
- No se permite el aceite de cáñamo ni los derivados de cáñamo en el contenido.

Artículos Individuales (Todas las Instituciones)	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Peinilla afro	De plástico.
b) Loción para después de afeitarse	
c) Aceite de bebé	
d) Palitos cáusticos y lápices estípticos	
e) Peinilla	De plástico; largo máximo de 6"; sin mango.
f) Enjuague/acondicionador para el pelo	
g) Adhesivo para la dentadura postiza	
h) Limpiador para la dentadura postiza	Tabletas solamente
i) Taza para la dentadura postiza	Plástica; sólo transparente
j) Desodorante	Sólo tipo de barra
k) Limas de cartón para uñas	No puede ser de metal
l) Cortauñas para los dedos	Máximo de 2½"; sin lima
m) Cepillo para el pelo	De plástico; sin mango ni compartimiento removible
n) Pomada para el pelo	Sin medicamento; incluyendo la crema
o) Redecilla	
p) Crema o loción para las manos/cara	
q) Espejo	Tamaño máximo de 8" X 10"; sólo de plástico

r) Enjuague bucal	
s) Champú	
t) Artículos para afeitarse - brocha, crema, taza, jabón	
u) Jabón	De tamaño regular; no se permite el jabón con soga
v) Jabonera	De plástico
w) Colonia en barra	
x) Cortauñas para las uñas de los pies	Máximo de 3 ½"; sin lima
y) Cepillo de dientes	No puede ser eléctrico
z) Pinzas	

Artículos Individuales (Sólo Instituciones para Mujeres)	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Maquillaje facial	Maquillaje para los ojos, polvo facial, lápiz labial, rubor, etc., no maquillaje de líquido
b) Sujetadores para el pelo	Pasadores, hebillas, bandas, rolos, bandas elásticas, sin piedras
c) Rociador para el pelo	No puede ser de aerosol
d) Perfume/colonia	No puede ser de aerosol; máximo de 3 oz. al mes

ROPA

Restricciones Generales (todos los artículos de ropa):

No se permite la ropa acolchonada ni las capuchas tipo "snorkel," excepto donde se indique. No se permite el cuero. No se permite el material de malla. No se permite el material tipo *spandex*. No se permite la tela de mahón. No se permiten los forros que puedan quitarse.

Colores:

Excepto como se indica a continuación, no se permiten los colores azul, negro, gris ni anaranjado. Cualquier tonalidad de los colores como el melón, melocotón, aguamarina, etc., que no puedan distinguirse fácilmente del azul, negro, gris o anaranjado etc., no están permitidos. De colores sólidos solamente, excepto donde se indique.

Valor:

Excepto como se indique, ningún artículo puede exceder de \$50.00 en valor.

Calzado (a continuación):

No se permiten los tacos ni las suelas huecas ni de plataforma. No se permite el diseño de camuflaje. No se permite el enfranque/arco ni punteras con metal. El calzado no puede ser puntiagudo, tener tacos altos, bolsillos, compartimientos, tipo *clog* o de bomba (para inflar aire). No se permiten las decoraciones de metal/piedras ni de grapa. Altura máxima de los tacos: para hombres de 2"; para mujeres de 3". La altura de la bota se mide desde la parte de abajo del taco. El tamaño tiene que ser dentro de una talla de la que usa el recluso.

Ropa Exterior (a continuación):

Sólo de telas naturales (p. ej., algodón, lana).

Calzado	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Béisbol/sóquer	Cualquiera menos azul	Sólo con clavos de goma no removibles, máximo de 3/8"
b) Botas	Cualquiera menos azul	Altura total de 8"
c) Impermeables para zapatos	De cualquier color	Altura total de 10"
d) Sandalias	Cualquiera menos azul	Tiene que sujetarse al pie (p. ej., usar una tira al tobillo)
e) Zapatos	Cualquiera menos azul	
f) Chanquetas para ducharse	De cualquier color	
g) Chanquetas	Cualquiera menos azul	
h) Tenis	Cualquier combinación de color menos azul	

Ropa Exterior	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Orejeras		De banda elástica (sin metal)
b) Guantes/mitones	Se permiten negros	Que lleguen a la muñeca
c) Chaqueta	Sólo verde sólido (incluye el forro)	Largo máximo de $\frac{3}{4}$; se permiten las chaquetas de campo estilo militar, pero no se permiten las chaquetas cortas a la cintura estilo; sin capuchas; sin parches, insignias ni calcomanías. No se permite nada identificado como "protege contra compuestos químicos".
d) Gorra Impermeable	Plástico claro transparente	
e) Impermeable/poncho	Plástico claro transparente	Se permite la capucha, valor máximo de \$20.00
f) Bufandas		
g) Gorra tejida de invierno	Se permite negra	

Sólo Reclusos Masculinos:	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Camisetas con mangas		
b) Calzoncillos, tipo boxer	colores sólidos solamente (excepto por la banda de la cintura)	
c) Ropa Interior Termal	colores sólidos solamente (excepto por la banda de la cintura)	

Ropa Deportiva:	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Suspensorio		Sin copas de metal ni plásticas; sólo para hombres
b) Gorras de béisbol		Sin logos, no puede ser estilo militar
c) Pantalones cortos		Estilo gimnasio o Bermuda; no más largo de la rodilla ni más alto de la mitad del muslo; sin bolsillos tipo "cargo"; no se permite de tipo que se sujeta al cuerpo ni <i>spandex</i> ; no pueden ser de mahón; sin logos ni letras.

d) Camisas y pantalones sudaderas		Sólo de tela; pueden tener una franja vertical múltiple o sólida sólo a lo largo de la pierna o brazo, a no exceder de 2" de ancho; sin logos; sin <i>zippers</i> ; sin bolsillos estilo "cargo."
-----------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Miscelánea:	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Camisas/suéteres	colores sólidos dentro y fuera	Incluye estilo cuello de tortuga, imitación de cuello de tortuga y polo; se permite el logo del fabricante (p. ej., zorra, caimán, etc.), a no exceder de 2" X 2"
b) Bata de baño		
c) Correas	Marrón o negro solido solamente	No elásticas, ancho máximo de 1½", con hebilla, (máximo de 1½" X 1½")
d) Corbatas de mariposa	Se permiten negras	Sólo de tela; sólo tipo de grapa
e) Pañuelos	Sólo los blancos	
f) Corbatas		Sólo de tela; sólo tipo de grapa
g) Pijamas		
h) Medias	Se permiten negras	Sin bolsillos

Sólo Reclusas Femeninas:	Color	Restricciones y Condiciones Adicionales
a) Blusas		Ni transparentes, ni vientre expuesto ni cortadas
b) Botas	No azules	Altura total de 18"
c) Camisas de dormir		No transparentes
d) Chales		Tamaño máximo de una yarda cuadrada (incluye franjas)
e) Zapatos	No azules	
f) Medias/pantimedias		No se permiten las que exijan cinturón de liga
g) Brasieres		Sin arco de metal; sin relleno
h) Pantaletas		No pueden ser estilo <i>thong</i> , sin entrepierna, abiertas al frente transparentes ni con encaje.
i) Enaguas		Completas y medias
j) Faja		
k) Ropa interior termal	Sólo los colores sólidos (excepto por la banda de la cintura)	

l) Camisetas con mangas		Sólo de cuello redondo o "V"
m) Pijamas		No pueden ser transparentes; la parte de abajo no puede abrir al frente.

SUMINISTROS EDUCATIVOS

Materiales de Oficina:	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Mini-calculadora	Sólo de mano; valor máximo de \$30.00
b) Papel carbón	
c) Tabla con sujetador	Máximo de 9" X 15"; sin componentes de metal
d) Libretas/de composición	Sin componentes de metal
e) Crayolas	
f) Diccionarios	No pueden ser electrónicos
g) Bolígrafos de dibujo	Sin puntas afiladas; sin depósitos de tinta interna ni rellenables
h) Borradores	
i) Cartapacios	Sin componentes de metal
j) Cinta adhesiva <i>masking</i>	Ancho máximo de 1"
k) Papel	Para escribir o dibujar; no se permiten los sobres
l) Bolígrafos	Sólo tipo <i>ballpoint</i> (no retractable) o punta de felpa, no fluorescente
m) Lápices	Sólo tipo normativo de madera
n) Sacapuntas	Manual; (solo de mano) sin cuchilla que pueda quitarse
o) Reglas	Máximo de 12"; no pueden ser de metal
p) Cinta adhesiva transparente	Ancho máximo de 1"

Equipo de Audio:

Excepto como se indica, podrán recibirse sólo directamente del fabricante o vendedor establecido. Vea la Directiva 4920 para detalles específicos. No puede alterarse de ninguna manera para cumplir con las especificaciones (excepto que una antena externa tiene que quitarla el fabricante o vendedor). No puede tener componentes removibles. Un recluso puede poseer y usar sólo una unidad de audio (excluyendo el televisor).

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Cintas de casete	Hechas comercialmente y selladas en celofán o material similar, sin tornillos y recibidas directamente sólo de un distribuidor, vendedor o fabricante. Sujeto a Censura de Publicaciones. Las cintas religiosas pueden recibirse de una organización religiosa fidedigna. Estas cintas tienen que estar en paquetes transparentes y ser revisadas por la oficina del capellán o Censura de Publicaciones.

b) Limpiador de casete/ desmagnetizador automático	
c) Radio audífono	Sólo con permiso local; valor máximo de \$50.00
d) Audífonos	Sólo con permiso local; valor máximo de \$50.00
e) Radio	Sólo con permiso local; valor máximo de \$150.00; sólo estuche claro (transparente); no más grande de 8" X 14".
f) Combinación de radio/tocacintas	Sólo con permiso local; valor máximo de \$150.00; sólo estuche claro (transparente); no más grande de 8" X 14"; sin micrófono, interruptor para hablar ni artefacto para grabar.
g) Tocacintas	Sólo con permiso local; valor máximo de \$150.00; sólo estuche claro (transparente); no más grande de 8" X 14"; sin micrófono, interruptor para hablar ni artefacto para grabar.

Materiales Impresos:**Restricciones y Condiciones Generales**

Sólo de papel (sin laminar). Todo el material está sujeto a la Directiva 4572, "Pautas de Censura de Publicaciones". Los periódicos sólo pueden recibirse del editor o un distribuidor aprobado a través de la Sala de Correos.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Libros, revistas y publicaciones periódicas	Pueden demorarse hasta seis días en el Cuarto de Paquetes para una inspección minuciosa de seguridad si se reciben de otra fuente que no sea un editor o distribuidor aprobado
b) Calendario	Tamaño máximo de 18" X 14" cuando se abre; sin componentes de metal
c) Tarjetas de felicitaciones con sobres que parean	Tamaño máximo de 18" X 14" cuando se abre; máximo de 50; no pueden ser electrónicas
d) Afiches	Tamaño máximo de 18" X 14"; sin componentes de metal

Maquinilla para Escribir/Suministros:**Restricciones y Condiciones Generales**

Una sola maquinilla; valor máximo de \$350.00 con estuche (si se compra el estuche, tiene que ser duro); el cuerpo de la maquinilla tiene que estar hecho de material claro y transparente. **Fuentes:** Los artículos anotados a continuación sólo pueden recibirse directamente de una fuente comercial aprobada. Sólo los nuevos.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Maquinilla portátil	Manual o eléctrica; sólo con permiso local; sin discos ni memoria permanente de almacenaje mayor de 7K, excepto por la "memoria para corregir" y <i>spell-check</i> interno y/o un diccionario; sin memoria para aumentar ni pórticos internos ni externos usados para la transferencia de datos. El Departamento no asume responsabilidad alguna por la pérdida de información debido a registros, excesos o falta de energía, etc.
b) Adaptador o convertidor eléctrico	Sólo con permiso local
c) Papel para corregir	
d) Cinta para corregir	Sólo de reemplazo

e) Rueda de impresión	Sólo una, en una base de intercambio
f) Cintas para escribir	Máximo de seis

Instrumentos Musicales:

Restricciones y Condiciones Generales

Sólo con permiso local; uno solamente; valor máximo de \$200.00 con estuche; puede recibirse un instrumento musical no electrónico nuevo o usado del hogar – de otra manera sólo puede recibirse directamente de una fuente comercial aprobada. De ser permitido, un instrumento musical eléctrico tiene que ser nuevo, sólo puede comprarse de, y recibirse directamente de, una fuente comercial aprobada y no puede tener capacidad para grabar la voz, un micrófono o cualquier disco u otro artefacto de almacenaje removible.

SUMINISTROS DE ARTE Y PASATIEMPOS

Un empleado designado por el Superintendente tiene que someter una lista de los artículos aprobados al Cuarto de Paquetes antes de que los pueda recibir un recluso.

MISCELÁNEA

Artefactos Eléctricos:

Restricciones y Condiciones Generales

Para uso en la celda solamente.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Recortador para la barba	Sólo con permiso local; eléctrico, con o sin cable o batería; sin aditamentos, máximo de la cuchilla de 1"
b) Cafetera	Sólo con permiso local; no-eléctrica; máximo de nueve tazas
c) Enrizador	Sólo para las reclusas; sólo con permiso local; aprobación UL
d) Secador de pelo/de mano	Sólo con permiso local; aprobación UL
e) Rasurador eléctrico	Sólo con permiso local; eléctrico, con o sin cable o batería
General	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Cable de extensión	Máximo de 9'; aprobación UL; uno sólo
b) Llavero	
c) Lupa	Plástica; sin mango; diámetro máximo de 2" X 3" ó 3"
d) Fósforos	Sólo de libreta
e) Agujas	De coser; tamaño máximo de 2"
f) Imperdibles	Máximo de 2"
g) Alfombra	Sólo de color sólido – no puede ser azul, negra, anaranjada ni gris; tamaño máximo de 3' X 5'; no puede ser trenzada; la etiqueta tiene que indicar "retarda el fuego"; una sola (no incluye la alfombra para rezar).
h) Jabón para el cuero	
i) Gabetes	No pueden ser de cuero
j) Esponjas	
k) Gafas de sol con estuche	Tamaño normal; no-reflector; valor máximo de \$25.00 el par (2 pares solamente)
l) Hilo	No puede ser azul, negro, anaranjado ni gris
m) Papel facial	Para espejuelos y la cara

Ropa de Cama y Toallas:

Restricciones y Condiciones Generales

Colores: No se permiten azul, negra, anaranjada, gris, verde ni blanca. Sólo de color sólido.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Sábanas	Sólo de tamaño <i>twin</i> ; sólo dos conjuntos por recluso
b) Frisa	Sólo de tamaño <i>twin</i> ; una sola por recluso; la etiqueta tiene que indicar que "retarda el fuego"
c) Fundas de almohada	Tamaño estándar; sólo 2 por recluso
d) Toallas	Toalla de tamaño estándar de baño (máximo de 3' X 5')
e) Toallitas	

Joyería, etc.:

Restricciones y Condiciones Generales

Sin piedras; sin protuberancias.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Reloj de pulsera/correa	Sólo se permite que dé la hora-día-fecha-alarma audible; uno sólo; valor combinado máximo de \$50.00
b) Batería para el reloj	Sujeto a intercambio de una a una
c) Aro de matrimonio	Valor máximo de \$150.00; sólo para los casados verificados

Joyería - Sólo las Mujeres:

Valor combinado máximo de artículos sólo para reclusoas - \$150.00. Sin piedras.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Brazaletes	De tobillo o muñeca; límite de dos; sin <i>charms</i>
b) Aretes	De agujero o presión; límite de tres pares; tamaño máximo de 1"
c) Cadenas	Límite de 2; largo máximo de 18"
d) Anillos	Otro que no sea el de matrimonio; límite de 2; sin protuberancias

ARTÍCULOS RELIGIOSOS

Restricciones y Condiciones Generales:

- La compra, recibo y uso de los artículos religiosos está sujeto a las estipulaciones de la Directiva 4202, Programas y Prácticas Religiosas.
- No aplican las restricciones de color, a menos que se especifiquen. Donde se permitan los artículos multicolores, el negro, azul, gris o anaranjado no pueden ser predominante.
- Los artículos de ropa no pueden exceder de \$50.00 en valor. Los tocados no pueden exceder de \$20.00 en valor y las cuentas no pueden exceder de \$20.00 en valor.
- Las preguntas acerca de la identidad o autenticidad de un artículo religioso se referirán al capellán de la institución.

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Específicas
a) Fez	Una gorra sin ala, de forma cónica, hecha de felpa roja a no exceder 3 pulgadas; sólo para los hombres.
b) Kufi	Una gorra hemisférica que puede estar hecha de tela, tejida o croché, puede tener una punta arriba, tiene que ceñirse a la cabeza, sin protuberancias (visera, borlas, etc.); sólo para los hombres; puede ser multicolor o negra.
c) Yarmulke	Una gorra que se ciñe a la cabeza y que puede estar hecha de tela, tejida o croché; puede ser multicolor o negra.
d) Tsalot-kob	Una gorra hemisférica que puede estar hecha de tela, tejida o croché, puede tener una punta arriba, puede ser multicolor; de 12" aproximadamente al punto más largo; tiene ceñirse a la cabeza; sólo para los hombres.
e) Keski/Destaar	Un turbante de tela para cubrir la cabeza; máximo de 30" X 36"; no se permiten de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; puede ser multicolor; límite de 2.
f) Khimar	Un cobertura para la cabeza de tela; sólo para mujeres; máximo de 4' X 4'; no se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado, puede ser multicolor.
g) Talit katan	Ropa interior con franjas.
h) Tefillin	Filacterias (cajas cuadradas pequeñas de cuero para plegarias con lazos largos de cuero).
i) Talit (chal de plegarias)	Tamaño máximo de 66" X 66"; no se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; puede ser multicolor.
j) Guthra (chal de plegarias)	De una yarda cuadrada; no se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; puede ser multicolor.

k) Túnica de plegaria	No se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; puede ser multicolor.
l) Cuentas para rezar	De rosario; Dhikr; sólo negras: para otras cuentas – vea la Directiva 4202.
m) Alfombra para rezar	Una sola; puede poseerse además de la alfombra permitida bajo miscelánea; máximo de 3' X 5'; no se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; puede ser multicolor. No puede exceder de \$50.00 en valor.
n) Libros religiosos (Biblia, Corán, etc.)	Sujeto a las restricciones sobre los materiales impresos, cubiertas en la Sección F-3, anterior.
o) Medalla religiosa con cadena o cuerda de tela adjuntada	Valor máximo de \$25.00; sin piedras; diámetro máximo de 2"; p. ej., medalla, crucifijo, cruz, pentáculos, martillo de Tor, Estrellas de David, <i>chais</i> , creciente con estrellas y/o lunas, escapulario.
p) Khimar	Una bufanda de tela- tipo de cobertura para la cabeza; mujeres solamente, 4'X4' máximo; no se permite de color sólido negro, azul, gris ni anaranjado; límite de 2.

Artículos para los Indios Americanos:

Artículos Individuales	Restricciones y Condiciones Generales
a) Rosetón y cuerda para indios americanos	Pendiente de cuentas; adjuntado a una cuerda de cuero o tela.
b) Pipa personal de fumar para indios americanos	A no exceder de seis pulgadas de largo
c) Cenicero o concha para indios americanos	Para sahumero; menor de tres (3) pulgadas de diámetro
d) Bolsa de medicina para indios americanos	Puede incluir hierbas sagradas y artículos necesarios para las ceremonias de indios americanos bajo los procedimientos establecidos en la Directiva 4202. 2'X3' máxima sin sellar con cordón.

Apéndice D

Programas que dan servicios a los familiares de reclusos adultos en el Estado de Nueva York

Al Anon Family Group Headquarters, Inc.

Teléfono: (800) 344-2666 ó (212) 302-7240
Dirección: P.O. Box 862
Mid-Town Station
New York, New York 10018

- Ofrece información sobre las reuniones de 12 pasos para la familia y amigos de los que sufren alcoholismo.

Angel Tree/Prison Fellowship

Teléfono: (212) 732-9152 extensión 5
Dirección: P.O. Box 960
Peck Slip Station
New York, New York 10272-0960
E-mail: mayra_alemar@pfm.org
Página Web: www.angeltree.org

- Provee ministerio religioso y apoyo a los niños y las familias de los reclusos por medio de distribuir regalos durante los días feriados a los niños de los reclusos.

Catholic Charities of the Diocese of Brooklyn and Queens, Inc.

Teléfono: (718) 722-6215
Fax: (718) 722-6220
Dirección: 191 Joralemon Street
Brooklyn, NY 11201
Página Web: www.ccbq.org

- La misión de Catholic Charities of the Diocese of Brooklyn and Queens es promover unidad entre todas las personas buscando desarrollar comunidades que apoyan y lograr sus compromisos de proveer servicios sociales humanitarios para todos sus vecinos. Catholic Charities patrocina 180 programas y servicios a lo largo de los condados de Brooklyn y Queens.

Coalition of Families of New York State Lifers

Dirección: P. O. Box 1314
Wappingers Falls, New York, 12590
E-mail: liferfamilies@yahoo.com

- Una organización para ayudar a los familiares cuyos seres queridos están encarcelados con una sentencia “de por vida.”

Family Justice, Incorporated

Teléfono: (212) 982-2335 ó (212) 475-1500
Dirección: 272 East Third Street
New York, New York 10009
E-mail: familyjustice.org
Página Web: www.familyjustice.org

- Provee adiestramiento y asistencia técnica sobre la administración de casos familiares usando un modelo que identifica y moviliza el apoyo de la familia y la comunidad para el tratamiento de adicción de drogas y otros problemas relativos a la justicia penal. Este modelo se basa en “La Bodega de la Familia”, un programa en la ciudad de Nueva York.

Hour Children

Teléfono: (718)433-4724
Dirección: 36-11A 12 Street
Long Island City, New York 10009
E-mail: hour.children@worldnet.ahnet

- Provee cinco programas de la comunidad residencial para ex reclusos y sus hijos. Provee educación para las madres, visitas realizadas y asistencia de transportación para mujeres encarceladas en dos instituciones del Estado de Nueva York.

Legal Action Center

Teléfono: (212) 243-1313
Dirección: 153 Waverly Place, 8th Floor
New York, New York 10014
E-mail: gmartin@lac.org; rampeoples@lac.org
Página Web: www.lac.org

- Provee información legal para las personas con un record criminal, VIH/SIDA como también problemas con drogas y alcohol.

New York Kinship Navigator Program

Teléfono: (877) 454-6463

Página Web: www.nysnavigator.org

- Un recurso a lo largo del estado para información y referidos para los abuelos y otros familiares que están a cargo de los niños con padres encarcelados. Provee información sobre las leyes estatales y federales que gobiernan el cuidado de parentesco, educación, necesidades especiales, toma de decisiones médicas, custodia, tutela, adopción y mucho más.

Osborne Association

Teléfono: (718) 637-6560

Dirección: 175 Remsen Street
Brooklyn, New York 11201

Página Web: www.osborneny.org

- Provee varios servicios y programas para los reclusos y sus familias incluyendo: a) the Family Resource Center Hotline (800) 344-3314; b) Family Ties, un programa que asiste a los niños a visitar sus madres encarceladas en la Institución Correccional Albion; c) Family Works, un programa para padres encarcelados en tres instituciones correccionales de Nueva York.

Prison Families Anonymous

Teléfono: (516) 616-3191

Dirección: 45 Prairie Dr.
North Babylon, New York 11703

E-mail: ballanpfa@aol.com

- Un sistema de apoyo para las familias que tienen o han tenido un ser querido envuelto en el sistema juvenil o el sistema de justicia penal. Las reuniones se llevan a cabo en Long Island, New York.

Prison Families of New York, Inc.

Teléfono: (518) 453-6659

Dirección: 40 North Main Avenue
Albany, New York 12203

E-mail: Alison.Coleman@rcda.org

- Provee información, referidos, apoyo de reunificación, grupos de apoyo de ayuda a sí mismo, información pública y defensa.

Women's Prison Association and Home, Inc.

Teléfono: (212) 674-1163
Dirección: 110 Second Avenue
New York, NY 10003
Página Web: www.wpaonline.org

- Provee servicios comprensivos para las reclusas encarceladas y las ex reclusas. Los servicios incluyen la educación de los padres, grupos de apoyo de autoayuda, información, referidos, administración de casos, tutoría, actividades en grupo y regalos para niños, guardería, apoyo para la reunificación de la familia, terapia para la familia, servicios residenciales en la comunidad, y también servicios legales e información.

National Programs Serving Families of Adult Inmates in the USA

Aleph Institute

Teléfono: (305) 864-5553
Dirección: 9540 Collins Avenue
Surfside, Florida 33154
E-mail: admin@aleph-institute.org
Página Web: www.aleph-institute.org

- Provee educación religiosa judía, consejería, asistencia de emergencia y referidos para los reclusos judíos y sus familias.

Angel Tree Camping/Prison Fellowship

Teléfono: (703) 478-0100
Dirección: P.O. Box 17500
Washington, DC 20041
E-mail: angeltree@pfm.org
Página Web: www.angeltree.org

- Provee ministerio religioso y apoyo para los niños y las familias de los reclusos a través de proveer un programa de campamento para los niños.

Bethesda Family Services Foundation

Teléfono: (570) 568-2373
Dirección: P.O. Box 210
West Milton, Pennsylvania 17886
E-mail: staff@bfsf.org
Página Web: www.bfsf.org

- Provee educación para los padres, grupos de apoyo de autoayuda, información y referidos, ministerio religioso (si se pide), apoyo de reunificación para la familia y terapia para la familia.

Big Brothers / Big Sisters of America

Teléfono: (800) 412-2447

- Provee un programa de tutoría para niños. Llame el número anterior y le pedirán su código postal para dirigirle a la oficina local.

Center for Children of Incarcerated Parents

Teléfono: (626) 449-8796
Dirección: P.O. Box 41-286
Eagle Rock, California 90041
E-mail: ccipdj@aol.com
Página Web: www.e-ccip.org

- Provee educación para los padres, grupos de apoyo de autoayuda, información, referidos, tutoría, apoyo de reunificación para la familia, terapia para la familia, educación pública, asistencia legal y defensa. También provee asistencia técnica, adiestramiento, el desarrollo de política y servicios de investigación en una variedad de áreas relativas a los niños de los reclusos.

Child Welfare League of America (CWLA)

Teléfono: (202) 942-0270
Dirección: 440 First Street, NW
Washington, DC 20001
E-mail: cseymour@cwla.org
Página Web: www.cwla.org

- Provee información y referidos, asistencia técnica para las agencias de bienestar infantil e información pública y defensa.

Encouraging Words, Inc.

Teléfono: (614) 367-0436
Dirección: P.O. Box 9249
Columbus, Ohio 43209

E-mail: edithholmes@msn.com

- Provee adiestramiento y asistencia técnica en las áreas de la educación de padres reclusos y consejería para la familia.

Family and Corrections Network

Teléfono: (804) 589-3036
Dirección: 32 Oak Grove Road
Palmyra, Virginia 22963
E-mail: fcn@fcnetwork.org
Página Web: www.fcnetwork.org

- Provee información, asistencia técnica y adiestramiento para las familias de los reclusos, niños de los reclusos, programas de crianza para los reclusos, visitas a las instituciones, y el impacto a las familias por el sistema penal. La página web tiene más de 100 artículos, una lista de e-mail, un directorio de programas y enlaces para las páginas web de familias de los reclusos.

Fathers Behind Bars, Inc.

Teléfono: (616) 684-5715
Dirección: 525 Superior Street
Niles, Michigan 49120
E-mail: fathersbehindbars2@msn.com

- Provee publicaciones y asistencia técnica sobre grupos de apoyo de autoayuda para padres encarcelados.

Message of Love

Teléfono: (301) 340-1146
Dirección: P.O. Box 65137
Washington, DC 20035-5137
E-mail: info@aleibar.com
Página Web: www.messageoflove.com

- Provee un servicio de una suscripción que manda tarjetas de felicitaciones inspiradoras mensualmente a los reclusos de parte de los miembros de la familia.

OPEN (Offender Preparation and Education Network), Inc.

Teléfono: (972) 271-1971
Dirección: P.O. Box 472223
Garland, Texas 75047-2223
E-mail: info@openinc.org
Página Web: www.openinc.org

- Provee materiales educativos y programas para que las familias y los reclusos utilicen para sobrevivir el encarcelamiento y lograr una transición exitosa a la

comunidad y para ser usada por las agencias correccionales para preparar a los reclusos para su reingreso.

Re-Entry Prison and Jail Ministry

Teléfono: (619) 426-4557
Dirección: P.O. Box 620
Chula Vista, California 91912
E-mail: reentry@reentry.org
Página Web: www.reentry.org

- Provee educación para los padres, grupos de apoyo de autoayuda, información, referidos, tutoría, ministerio religioso, programas en la comunidad de residencia, educación pública, defensa, servicios legales e información para los reclusos haciendo la transición a la sociedad.

Urban Family Institute

Teléfono: (202) 234-5437
Dirección: 1300 Allison Street, NW
Washington, DC 20011
E-mail: kids@ufi.org
Página Web: www.ufi.org

- Provee apoyo de autoayuda, información, referidos, asistencia técnica y apoyo para la reunificación de la familia a través de “nurturing villages” como Kids House y Urban Family University.

Conclusión

Esperamos que haya encontrado este manual útil y que haya contribuido a una experiencia informativa y agradable con nuestro departamento.